

**Guía Metodológica para Diseñar Programas
Sectoriales y Programas Operativos con
Perspectiva de Género.**

Guía Metodológica para Diseñar Programas Sectoriales y Programas Operativos con Perspectiva de Género.



Directorio

Gobierno del Estado de Durango

**Gobernador Constitucional del Estado
de Durango**

C.P. Jorge Herrera Caldera

Secretario General de Gobierno

Lic. Hugo Gerardo Rosales Badillo

Secretario de Desarrollo Social

Prof. Jaime Fernández Saracho

**Directora General del Instituto de la
Mujer Duranguense**

Dra. Fátima del Rosario González Huizar

Gobierno Federal

**Presidenta del Instituto Nacional de las
Mujeres**

María del Rocío García Gaytán

**Directora General de Institucionalización
de la Perspectiva de Género**

Claudia G. Salas Rodríguez

**Dirección de Igualdad y Equidad de Género
en las Políticas Públicas**

María de Lourdes Ávila Santacruz

Enlace Instituto de la Mujer Duranguense

Martha Torres Meléndez

Servicios de Asesoría Integral Profesional SC

Tomás Arteaga Vázquez del Mercado

Director General

Martina Lara González

Directora de Proyecto

Yazmín Pérez Haro

Laura Henríquez Maldonado

Miguel Martínez Domínguez

Lesly D. Montañés Silva

ÍNDICE

Índice de Tablas	iv
Índice de Ilustraciones	v
Índice de Anexos.....	vi
Acrónimos	vii
Presentación.....	ix
1. Introducción	10
2. Objetivo y Uso de la Guía	12
3. Antecedentes	13
4. Marco Jurídico	16
4.1. Convenciones Internacionales.....	16
4.1.1. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer(CEDAW).	16
4.1.2. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing	18
4.2. Marco Jurídico Federal y Estatal	20
4.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	20
4.2.2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.....	21
4.2.3. Ley del Instituto Nacional de las Mujeres	24
4.2.4. Instituto de la Mujer Duranguense	24
4.2.5. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.....	26
4.2.6. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango	27
4.2.7. Ley de Planeación del Estado de Durango	28
4.2.8. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.....	30
4.2.9. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	31
4.2.10. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.....	32
4.2.11. La Ley de Egresos para el Estado de Durango.....	32
4.2.12. Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.....	34
5. Presupuestos Públicos Orientados a Género	35
5.1. Los Presupuestos con Perspectiva de Género	35
5.2. Métodos y Herramientas para Presupuestos con Perspectiva de Género.....	36
5.2.1. Metodologías generales para la incorporación de la PEG en los presupuestos públicos	37
5.3. El Informe de Gastos Sensibles al Género y el Gasto Etiquetado para Mujeres	39

5.3.1. Fases para la Elaboración del Informe de Gastos Sensibles al Género.	40
5.3.2. Implicaciones de la falta de información del gasto desagregada por sexo.	43
6. Análisis de las Categorías del Gasto desde una Perspectiva de Género	44
6.1. El impacto del gasto etiquetado para mujeres (categoría 1) en las brechas por género.....	45
6.2. ¿Por qué el Gasto General (Categoría 3) tiene un Impacto Diferente en Hombres y Mujeres?	46
6.3. Consideraciones a la Evaluación del Impacto por Género del Gasto Público	46
7. Los Presupuestos por Desempeño con Perspectiva de Género	48
7.1. ¿Qué son los Presupuestos por Resultado?	48
7.2. El Vínculo entre el Proceso Integral de Programación y Presupuesto en México con el Esquema de la Estructura Básica de Presupuesto por Resultados	49
7.3. Reforma Presupuestal en México.....	49
8. Los Indicadores Sensibles al Género y la Medición del Desempeño	52
8.1. Categorías de los Indicadores: Cuantitativos y Cualitativos	53
8.2. Características de los Indicadores Sensibles al Género	53
8.3 Indicadores Sensibles al Género: Indicadores de Empoderamiento	54
8.4. Cómo Medir el Empoderamiento	55
8.4.1. Consideraciones Básicas para los Indicadores del Empoderamiento	55
8.5. Medición del Desempeño	56
8.5.1. Indicadores por Género de Productos, Resultados y Metas Generales.....	56
8.5.2. Indicadores de impacto.....	56
8.6. Reconsideración de los Conceptos de Economía, Eficiencia, Eficacia y Equidad.....	57
9. La Transversalidad de la Perspectiva de Género en el Ciclo Presupuestario	59
9.1. El Vínculo entre los Presupuestos con Perspectiva de Género y la Transversalidad de Género.	59
10. Instrumentos de Política Pública Nacional y Estatal	60
10.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND)	60
10.2. Plan Estatal de Desarrollo Durango 2005-2010.....	61
11. Programas Sectoriales Estatales y Federales.....	68
11.1. Programas Sectoriales del Estado de Durango.....	68
Conclusiones y Recomendaciones	76
Bibliografía	
Anexos	

Índice de Tablas

Tabla 1. Clasificación del Gasto Asignado al Presupuesto de Egresos de la Federación de México, 2003.....	41
Tabla 2. Distribución del GEMIG por Tema de Atención a las Mujeres	42
Tabla 3. Estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012	60
Tabla 4. Objetivos del Programa Sectorial Secretarías de Desarrollo Social.....	68
Tabla 5. Objetivos del Programa Sectorial Secretarías de Salud.	69
Tabla 6. Objetivos del Programa Sectorial de Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural	70
Tabla 7. Objetivos del Programa Sectorial de Secretaría de Educación pública	71
Tabla 8. Objetivos del Programa Sectorial de Secretaría de Procuración de Justicia.	72
Tabla 9. Objetivos del Programa Sectorial de Secretaría General de Gobierno.....	73
Tabla 10. Objetivos del Programa Sectorial de Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa.....	74
Tabla 11. Objetivos del Programa Sectorial de Secretaría de Desarrollo Económico	75

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1. Planeación Estratégica y Planeación Basada en Resultados.....	50
Ilustración 2. Planeación, Monitoreo y Evaluación para Resultados.....	51

Índice de Anexos

- Anexo 1. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- Anexo 2. Ley de Planeación del Estado de Durango

Acrónimos

APF:	Administración Pública Federal
BANAVIM:	Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres.
CEDAW :	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
CNDH:	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
COPLADE:	Comité de Planeación para el Desarrollo
ENUT:	Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo
FAMPYME:	Fondo de Apoyo a Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
GEMIG:	Gasto Etiquetado para Mujeres y la Igualdad de Género.
FOMMUR:	Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
FONAES:	Fondo Nacional de Apoyo para las Empresas.
IMD:	Instituto de la Mujer Duranguense
INMUJERES:	Instituto Nacional de las Mujeres
LGIMH:	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
NEP:	Nueva Estructura Programática
ONG:	Organizaciones No Gubernamentales
PASSE:	Proporcionar de manera gratuita el Paquete de Servicio de Salud Esenciales
PED:	Plan Estatal de Desarrollo.
PEG:	Perspectiva de Género
PND:	Plan Nacional de Desarrollo
POA:	Programa Operativo Anual
PROIGUALDAD:	Programa Nacional de Igualdad para Mujeres y Hombres

PROMAP:	Programa de Modernización Administrativa
PS:	Programa Sectorial
SAGARPA:	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
SED:	Sistema de Evaluación del Desempeño
SEDESOE:	Secretaría de Desarrollo Social
SEDESOL:	Secretaría de Desarrollo Social
SEMARNAT:	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SIG:	Sistema de Indicadores de Género
SNIMH:	Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Presentación

Nuestro país se ha sumado al compromiso internacional por la igualdad entre mujeres y hombres. Ha firmado el Estado Mexicano instrumentos relevantes en materia de derechos humanos de las mujeres. Como parte de Estado Mexicano, en nuestra entidad y en sus municipios es apremiante y trascendente dar vigencia a los compromisos contraídos en la materia, de tal forma que logremos un desarrollo con inclusión social, como lo ha planteado el titular del ejecutivo en nuestra entidad.

La legislación federal y estatal que vela por los derechos a la igualdad y la no discriminación, así como a una vida libre de violencia constituye un paso importante, pero aún insuficiente para que las mujeres ejerzan plenamente sus derechos. Adicionalmente, se hace indispensable e impostergable incorporar de manera transversal en las instituciones públicas, particularmente las de la administración estatal, el valor de la igualdad entre mujeres y hombres en toda su estructura.

Una parte importante lo constituyen los diagnósticos institucionales de la población objetivo que atienden las dependencias de acuerdo a sus mandatos para detectar y hacer visibles las brechas de género y actuar en consecuencia para generar el diseño, la formulación y la programación de sus actividades a partir de presupuestos que incluyan los criterios de género aplicables para el gasto público.

A partir del contexto mencionado, la presente Guía ayudará a formular los Programas Sectoriales y Operativos Anuales de las dependencias con un sentido de género que les permita aumentar su capacidad para construir políticas que coadyuven a abatir dichas brechas. Los presupuestos sensibles al género que se formulen deberán aportar los montos pertinentes de recursos en beneficio de las mujeres y los hombres planteados a partir de valorar el impacto diferenciado que tiene el ejercicio del gasto sobre mujeres y hombres, derivado de sus necesidades, tal como lo plantea el marco normativo federal y estatal en la materia.

Dra. Fátima Del R. González Huizar

Directora General del Instituto de la Mujer Duranguense

1. Introducción

En nuestro país y en el Estado de Durango se ha avanzado en la creación de un andamiaje institucional para consolidar la perspectiva de género en el quehacer de las dependencias gubernamentales, especialmente con su inclusión en las políticas públicas, sin embargo falta aún mayor coherencia y articulación de acciones que impacten de manera significativa en el logro de la igualdad sustantiva en nuestra entidad.

El presente documento tiene la finalidad de contribuir a que los Programas Sectoriales y Operativos Anuales, u homólogos, de las dependencias de la Administración Pública Estatal incorporen de manera transversal la perspectiva de género, para generar impactos positivos en materia de igualdad de género y con ello dar cumplimiento al marco establecido en la legislación nacional y estatal en la materia.

Al final se pretende tener la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito presupuestal, en los Programas ya mencionados, lo cual es un ejercicio relativamente reciente en nuestro país y en las entidades federativas. Por tanto se exponen principios y métodos que se han utilizado para incluir la perspectiva de género en las fases de formulación de los presupuesto de egresos, como base para la transversalidad de género en todo ciclo de planeación-presupuestación-evaluación .

En el documento se revisa en primer lugar el marco jurídico, que va de algunos instrumentos internacionales a la legislación estatal relacionada con la igualdad y el ámbito presupuestal. En segundo término se aborda los presupuestos públicos pro igualdad de género en México y un análisis de las categorías del gasto desde una perspectiva de género. Luego se abordan los presupuestos por desempeño y sus indicadores relacionados, para terminar con la transversalidad de la perspectiva de género en el ciclo del presupuesto. Se revisan luego algunos instrumentos de política pública relacionados con los presupuestos y algunos programas sectoriales, tanto estatales como federales.

Al final, el presente documento recapitula las conclusiones más relevantes derivadas de la legislación y la situación observada en diversas dependencias, para finalmente hacer algunas recomendaciones que ayudarán a planificar y desarrollar acciones con perspectiva de género

de acuerdo con los principios normados en la materia. Las recomendaciones son propuestas flexibles y susceptibles de ajustarse a partir de las realidades y necesidades de dependencias participantes en el proyecto.

2. Objetivo y Uso de la Guía

La *Guía Metodológica para Diseñar Programas Sectoriales y Operativos Anuales con Perspectiva de Género*, se dirige a personal de las dependencias de la Administración Pública Estatal con poder de decisión que intervienen en la planeación de las políticas y programas públicos, así como a servidoras y servidores públicos que intervienen en los procesos de programación, diseño presupuestal, organización, gestión y operación de los servicios de las propias dependencias.

El Objetivo final pretende coadyuvar en la formulación de presupuestos públicos para la igualdad de género y en la transversalidad del mismo en la política pública que llevan a cabo las dependencias de la Administración Pública Estatal, tal como lo marca la legislación federal y estatal en la materia.

3. Antecedentes

En el Estado, los Programas Sectoriales (PS) y Programas Operativos Anuales (POA) que se traducen en las acciones de cada una de las instituciones, incluyendo al Instituto de la Mujer Duranguense, se enmarcan en los ordenamientos del Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Entre lo que plantea el PED y algunas de las acciones que se desarrollan en algunas dependencias de la administración pública estatal, en materia de igualdad de género, no guardan coherencia del todo. Por tanto es que se precisa, hacer una revisión de los programas vigentes, para valorar la necesidad de focalización en los planes y programas gubernamentales en materia de Perspectiva de Género (PEG).

Seguramente la planeación y orientación de los propios PS pudiera mejorarse al reorientar los esquemas inerciales, muy ligados a los ejercicios históricos para la programación presupuestal y proponer conceptos y partidas que permitan cerrar las brechas de desigualdad de género y fomentar el desarrollo del Estado de forma incluyente para toda la ciudadanía, especialmente las mujeres.

La situación anterior, puede conducir a que se haga planeación y programación del gasto con la inclusión de la Perspectiva de Equidad Género (PEG) en los programas, acorde con la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Ello abre la oportunidad que brinda la Ley al Instituto de la Mujer Duranguense de participar en la incorporación de la PEG en los PS y programas especiales, como medidas de carácter temporal y los enfoques de política de igualdad tal cual lo recomienda la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW), para lograr los objetivos de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres en los ámbitos económico, político, social y cultural, tal como lo marca el Programa Nacional de Igualdad para Mujeres y Hombres, (PROIGUALDAD) y como lo indica el Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Al arrancar los trabajos de planeación de la actual administración gubernamental con el fin de conformar el Plan Estatal de Desarrollo para el periodo 2011-2016 el titular del ejecutivo manifestó que:

“Hoy, las sociedades que tienen éxito en su desarrollo y en su calidad de vida para su gente, son aquellas que tienen rumbo claro, acuerdos amplios y políticas de largo plazo, al margen de las legítimas agendas de los partidos. Esta consulta nos dará el rumbo claro, los acuerdos amplios y las políticas de largo plazo”,

El ejecutivo anunció la realización de seis encuentros regionales y nueve sesiones temáticas de empleo, adultos mayores, medio ambiente, *inclusión social*, vivienda, educación y salud. Es en este contexto que deberán ejecutarse los trabajos de planeación, en donde evidentemente se harán necesarias herramientas como la presente *Guía Metodológica para diseñar Programas Sectoriales y Programas Operativos con Perspectiva de Género*.

Ahora bien la orientación de la Guía, pretende servir como instrumento que ayude al combate de la Desigualdad entre mujeres y hombres. Para contrarrestar la desigualdad en particular la de género en la entidad, se ha trabajado en diversos aspectos acordes con la orientación que norma el Estado Mexicano con el fin de lograr su reducción, y se ha legislado en la materia con la promulgación de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango y La Ley de las Mujeres Para una Vida sin Violencia.

El trabajar con una Perspectiva de Género está siendo una estrategia para transformar procesos en las políticas públicas y en la cultura institucional, que parte del reconocimiento de las situaciones y relaciones entre mujeres y hombres para disminuir las brechas de desigualdad de género, representando un eje fundamental para impulsar cambios en las instituciones, en las familias, en el estado y en la cultura. Seguramente podrá adoptarse dicha estrategia como elemento central para integrarse a los trabajos de planeación y ejecución de las políticas públicas en la administración pública estatal.

Bajo este antecedente general, es que se propone en la presente Guía, esperando sea de utilidad, al ser un instrumento que tiene por objeto apoyar y facilitar el diagnóstico, la

planeación, formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas con PEG, dentro de los trabajos para formular el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016.

4. Marco Jurídico

La planeación de las políticas públicas con PEG, plantea la posibilidad de ofrecer respuestas precisas a las necesidades asociadas con las desigualdades entre mujeres y hombres, con el reconocimiento y la generación de alternativas frente a las necesidades específicas derivadas de relaciones desiguales de poder y posición entre mujeres y hombres.

Ejercer la planeación de políticas públicas desde la PEG, lleva a explorar y comprender las diversas formas en que las desigualdades entre mujeres y hombres se manifiestan en los diversos instrumentos de política pública.

4.1. Convenciones Internacionales

4.1.1. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

La Convención es un instrumento fundamental para la promoción y amparo de los derechos humanos de las mujeres. Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y confirmada por nuestro país en 1981. Reconoce la Convención patrones sociales y culturales relativos al género que deben modificarse a fin de eliminar prácticas cotidianas y prejuicios basados en ideas de inferioridad o superioridad estereotipadas de mujeres y hombres.

Es un ordenamiento internacional que obliga a los Estados Parte para adoptar las medidas necesarias para prevenir y eliminar la discriminación en contra de las mujeres. Nuestro país, al ratificarla, se obliga a respetar, proteger y garantizar el derecho a la igualdad.

El Artículo 4 de la Convención precisa que:

“La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán

cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.”

En el ámbito jurídico normativo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, (LGIHM), en su vertiente Federal retoma la orientación y objeto del Artículo 4 de la CEDAW, en relación con las medidas de carácter temporal y especial, al definir el concepto de acciones afirmativas y asume que el Gobierno Federal debe garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de este tipo de acciones.

Existe desde luego su correlación estatal con la propia Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado, que también contempla medidas especiales para lograr el avance de las mujeres en la entidad.

Se han emitido recomendaciones Generales del Comité de la CEDAW, que son importantes y que se retoman, en particular la 25, sobre las medidas de carácter temporal.

“Los Estados Partes deberán informar acerca de los tipos de medidas especiales de carácter temporal adoptadas en ámbitos específicos en relación con el artículo o los artículos pertinentes de la Convención. La información que se presente respecto de cada artículo deberá incluir referencias a objetivos y fines concretos, plazos, razones de la elección de medidas determinadas, medios para permitir que las mujeres se beneficien con esas medidas e instituciones responsables de supervisar la aplicación de las medidas y los progresos alcanzados.

También se pide a los Estados Partes que indiquen el número de mujeres a las que se refiere una medida concreta, el número de las que ganarían acceso y participarían en un ámbito determinado gracias a una medida especial de carácter temporal, o los recursos y el poder que esa medida trata de redistribuir, entre qué número de mujeres y en qué plazos”.

Las políticas del gobierno federal establecen objetivos estratégicos y líneas de acción para impulsar la adopción de medidas especiales tendientes a corregir las desigualdades. El PROIGUALDAD, contempla en sus objetivos estratégicos, líneas de acción para la adopción de

medidas especiales para coadyuvar en corregir desigualdades en diferentes ámbitos de la vida de las mujeres y los hombres de nuestro país.

En el ámbito estatal es importante generar dentro del Programa de Igualdad Estatal, las precisiones de las medidas especiales de carácter temporal, (incluyendo los montos presupuestales que sean propios del estado por fuera de los co-ejercidos con el gobierno federal), que deben ser instrumentadas a efecto de tener articulación entre el ordenamiento de la CEDAW, y las acciones articuladas entre el gobierno federal y el estatal a efecto de cumplir con las orientaciones de la propia CEDAW.

Adjuntamente el Comité de la CEDAW, hace algunas recomendaciones a nuestro país en el sexto informe en 2006, que son importantes y que se retoman, en particular la 37, sobre datos estadísticos para establecer tendencia y evaluar los resultados.

*“El Comité pide al Estado Parte que haga un análisis más completo y use los datos disponibles para determinar tendencias a lo largo del tiempo y los resultados y el efecto de los programas, planes y políticas a todos los niveles, y que asegure que en su próximo informe periódico se incluyan datos desglosados **por estados**, zonas rurales y urbanas y grupos indígenas, así como su análisis.”*

Sobre el desempeño particular para la recomendación emitida por el Comité de la CEDAW, el gobierno federal, a través del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) tiene en operación el *Sistema de Indicadores de Género (SIG)*, que articula y da sentido a la información de otros sistemas impulsados por el Instituto. El SIG desglosa información de población, fecundidad, mortalidad y migración, salud, educación, trabajo, entre los principales elementos.

La contraparte estatal es necesario precizarla, como parte de los trabajos que habrán de generarse como respuesta a la observación de la CEDAW antes señalada.

4.1.2. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, se llevó a cabo en Beijing, China, en septiembre de 1995. Donde el resultado derivado de la reunión fue una Declaración y una Plataforma de Acción denominada *Plataforma de Acción de Beijing*, con 12 esferas de especial preocupación, principalmente en los temas de:

1. Pobreza.
2. Educación.
3. Salud.
4. Violencia.
5. Conflictos armados.
6. Economía.
7. Toma de decisiones.
8. Mecanismos para el adelanto de las mujeres.
9. Derechos humanos.
10. Medios de Difusión.
11. Medio ambiente.
12. Niñas.

En junio del año 2000 se celebró el 23^{er} período extraordinario de sesiones por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Beijing +5) donde el tema central fue “*La Mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI*” y los Estados participantes aprobaron el documento “*Nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*”.

En marzo del 2005 se realizó el 49º período de sesiones por parte de Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de la ONU, para la revisión y evaluación de los 10 años de la *Plataforma de Acción de Beijing (Beijing +10)* y conmemoró el trigésimo aniversario de la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer llevada a cabo en México en 1975.

En Beijing se reconoce la necesidad de cambiar el centro de la atención de la mujer al concepto de género y que todas las relaciones entre los hombres y las mujeres, tenían que ser revaloradas.

En la Plataforma de Acción de Beijing los gobiernos se comprometen a incluir la dimensión de género en todas las instituciones, políticas, procesos de planificación y de adopción de decisiones. Esto abre paso al proceso de “transversalidad de la perspectiva de género”. Por tanto las decisiones de política pública que se diseñen y ejecuten serán a partir de un análisis de los efectos que tendrán sobre mujeres y hombres, y luchando por acortar las brechas de desigualdad entre los géneros.

4.2. Marco Jurídico Federal y Estatal

Una lectura integrada del marco normativo, contribuirá para que los y las servidores(as) de las áreas de planeación al formular los PS y los POAS, con PEG, hagan una profundización en el conocimiento y el fortalecimiento de las capacidades para su correcta implementación en los programas institucionales relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres.

La legislación nacional y estatal contiene los siguientes ordenamientos:

- ✚ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ✚ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- ✚ Ley del Instituto Nacional de las Mujeres
- ✚ Ley del Instituto de la Mujer Duranguense
- ✚ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres Federal y Estatal
- ✚ Ley de Planeación del Estado de Durango
- ✚ Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango
- ✚ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✚ Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.
- ✚ La Ley de Egresos para el Estado de Durango 2010

4.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la igualdad entre mujeres y hombres y la prohibición de la discriminación. Se realiza una modificación constitucional, en

1974, que establece la *igualdad jurídica de mujeres y hombres*, al reformarse el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, se da en un contexto dentro del movimiento auspiciado por Naciones Unidas y fundada en la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de 1967 y en las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Población de 1974 y en la proclamación del año de 1975, como “Año Internacional de la Mujer”.

En este contexto es que en este Artículo se *otorga plena igualdad jurídica al varón y a la mujer*, que da la garantía a las personas, como derecho individual de procrear, pero como un derecho social, de poder recurrir a la planeación de la familia.

En 2001 se transforma el artículo primero constitucional, el cual *prohíbe la discriminación y garantiza el trato igual para toda la ciudadanía, independientemente de su origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, estado civil o cualquier otra en la que pudiera basarse ilegítimamente la aplicación de una discriminación negativa*. Este artículo es de primerísimo orden para la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres.

El Artículo 123 Constitucional protege derechos como la maternidad en el ámbito laboral, sin embargo, éstas atienden un punto de vista tutelar. Esta disposición garantiza que las mujeres embarazadas no realicen trabajos que pongan en riesgo su salud, y considera solo licencias de maternidad, sin ver la contraparte masculina con licencias de paternidad, enfatizando el carácter reproductivo y de la vida privada de las mujeres.

4.2.2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

Para el caso de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango, tiene en consideración varios artículos en relación al género y la relación entre hombres y mujeres, así como la relación con otros instrumentos jurídicos relacionados con la materia.

La Constitución del Estado reconoce, de manera específica y de avanzada, en su artículo 1º las garantías y derechos sociales plasmados tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, como en los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano en materia de derechos humanos que han sido confirmados por el Senado.

De manera adicional en el mismo artículo se reconoce el derecho a la vida “desde el momento de la fecundación”, aunque debe ponderarse la coherencia, que ello no se anteponga al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reconoce el derecho de madres y padres para determinar de manera “libre, informada y responsable acerca del número y espaciamiento de los hijos y su educación”, además, en el artículo 12 de la propia Constitución del Estado se establece que “No se podrá reprimir a nadie el derecho a decidir de manera libre, responsable e informada, sobre el número y espaciamiento de sus hijos”.

En el artículo 2° se prohíbe toda discriminación que tenga su origen en el género, por tanto, la ley reconoce que las mujeres no deben ser discriminadas por el hecho de serlo. Esta disposición da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la CEDAW que determina el compromiso de adoptar medidas legislativas que prohíban toda discriminación contra las mujeres.

El mismo numeral refiere al reconocimiento de los derechos indígenas, entre los cuales se encuentra la votación de sus propias autoridades, y de manera puntual se establece la garantía para la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de la entidad. Además se dispone la obligación de propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo mediante su empoderamiento.

Puntualiza en su inciso A, apartados II y III del propio Artículo 2°:

“II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las

autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de la entidad. “

Es reconocida también la igualdad jurídica entre mujeres y hombres en el artículo 12, con ello se da cumplimiento a la CEDAW, que en su artículo 2° establece la obligación de condenar la discriminación contra las mujeres en todas sus formas y consagrar en su constitución, así como en los ordenamientos jurídicos correspondientes el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

En cuanto a los derechos políticos femeninos, no se menciona la obligación de los partidos políticos de garantizar la participación política de las mujeres en términos de igualdad respecto a los hombres.

Del análisis de la Constitución estatal, se tiene que no se prohíbe la esclavitud; tampoco se hace referencia a los derechos sexuales y reproductivos, ni a la trata de personas.

En materia de planeación y presupuestación, la Constitución del Estado, contempla que el Congreso tiene facultades para:

“Aprobar y modificar el presupuesto de egresos del Estado y decretar contribuciones suficientes para cubrirlo, tomando en consideración las participaciones y subsidios federales y estatales, en su caso.” Artículo 55.

Contempla facultades y obligaciones para el titular del poder ejecutivo relativas a:

“Presentar al Congreso del Estado, dentro del primer periodo ordinario de sesiones a más tardar el día 30 de Noviembre de cada año, los proyectos de Ley de Ingresos y Ley de Egresos para el ejercicio fiscal siguiente y en el segundo periodo ordinario de sesiones deberá presentar la Cuenta Pública de gastos erogados por el Estado durante el año anterior. Hacer transferencias de las partidas del Presupuesto de Egresos, dando aviso oportuno al Congreso”.

Artículo 70

4.2.3. Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

El Instituto Nacional de las Mujeres, (INMUJERES) se crea en 2001, con el objeto de fomentar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros así como evitar la discriminación, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación, en condiciones de igualdad, en la vida política, cultural, económica y social del país.

La transversalidad es visualizada a ejercerse en las políticas públicas con perspectiva de género, para llevar a cabo programas y acciones coordinadas en la Administración Pública Federal. De igual manera con un enfoque federalista para el desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la equidad de género en los estados y municipios. Lo anterior bajo la alineación del Artículo 4 de la Ley del propio INMUJERES.

De entre las facultades que tiene el INMUJERES, destacan las relacionadas con la formulación de convenios con las autoridades en los tres niveles de gobierno a efecto de emprender, con los sectores social y privado, políticas, programas y acciones que se establezcan en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres.

Subraya igualmente la encomendada para la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional del desarrollo, mediante los PS y/o institucionales, con su correspondiente programa y presupuesto de egresos de la federación, que dé posibilidad para realizar dichos programas con los estados y municipios. Lo anterior bajo la orientación del Artículo 7 de la Ley del propio INMUJERES.

Un papel importante que juega el INMUJERES, se relaciona con los mecanismos de coordinación y seguimiento propuestos para el logro de la armonización y aplicación de los programas y políticas y a la aplicación de la LGIMH. Para tal efecto, se instaló el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (SNIMH), cuya observancia está a cargo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y es coordinado por el INMUJERES.

4.2.4. Instituto de la Mujer Duranguense

Con el objeto de establecer las políticas y acciones que propicien la plena incorporación de las mujeres en la vida económica, política, cultural y social, de la entidad, se crea el Instituto de la Mujer Duranguense (IMD) en el año 2000.

El IMD, tiene encargado elaborar las acciones previstas en el Programa Institucional de la Mujer, *“orientadas a promover el desarrollo integral de las mujeres y que constituyan los lineamientos a seguir dentro del Plan Estatal de Desarrollo, en condiciones de equidad y género”*. Cuenta en su estructura funcional con el Consejo Directivo, el cual tiene facultades y obligaciones que le permiten aprobar anualmente los informes que rinda la Directora General, previo dictamen del Comisario del propio Consejo.

A sugerencia del Consejo Directivo pueden asistir, las mujeres que desempeñan cargos de presidentas municipales, diputadas locales, federales, y senadoras por la entidad, además de dependencias federales que ejecutan acciones relacionadas con la mujeres, igualmente pueden estar personalidades distinguidas y profesionales en la materia, para que aporten su experiencia y conocimientos en los problemas de igualdad de género.

El IMD, adicionalmente cuenta con los Consejos Ciudadanos, los cuales fungen como órganos asesores y de apoyo que están integrados por grupos plurales de mujeres y hombres destacados por su labor social, política, económica o académica en beneficio de las mujeres en sus municipios.

El IMD tiene atribuciones, en materia de planeación y operación relativas a:

- ✚ *Promover la incorporación la perspectiva de género en la planeación estatal, coordinadamente con las dependencias de los Poderes Legislativo y Judicial, así como con las delegaciones federales y autoridades municipales,*

- ✚ *Instrumentar la operación de los programas federales así como de los acuerdos internacionales de esta materia, y fungir como organismo sectorizado de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOE), como vinculo y representante permanente del Ejecutivo ante el INMUJERES y la Comisión de Equidad del H. Congreso de la Unión y Comisión de Equidad y Género del H. Congreso del Estado.*

- ✚ Presidir a través de su Directora General, el *Subcomité Especial de la Mujer en el seno del COPLADE*.
- ✚ Establecer y operar, en coordinación con SEDESOE, *un sistema de seguimiento de los programas* federales, estatales y municipales, de conformidad con lo previsto en las leyes y convenios de coordinación y concertación que se celebren.

4.2.5. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

La Ley asume por objeto garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres.

Contempla que los congresos estatales expidan las disposiciones legales necesarias para promover:

- ✚ Los principios, políticas y objetivos que sobre la igualdad entre mujeres y hombres.
- ✚ La política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- ✚ Mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.
- ✚ La elaboración las políticas públicas locales, con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales.

EL Artículo 17 marca la necesidad de lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural. Para lo cual proyecta:

“II. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;

III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;

V. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil.”

4.2.6. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango

La Ley establece que el objeto de la misma es *“regular y garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres mediante los mecanismos institucionales y de aceleramiento para la igualdad así como a través de las políticas públicas de equiparación que permitan en el estado, la materialización de la igualdad sustantiva o real en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres”*

Sus principios rectores, expresados en el Artículo 2º, mencionan la accesibilidad de derechos; la no discriminación; la racionalidad pragmática; la seguridad y certeza jurídica; la sostenibilidad social; la democracia de género y la paridad de género.

La Ley estatal define la igualdad sustantiva como una *“forma de la igualdad compleja que parte de la necesidad de otorgar derechos y articular políticas públicas de manera fáctica e inmediata para quienes carecen de ello, y que se encuentran en desventaja y desigualdad en relación a otros, por lo que requieren dichos derechos y acciones para establecer la igualdad de hecho”*

En esta parte se estima poco clara e imprecisa, puesto que los derechos no se otorgan, sino se reconocen, pues son inherentes a toda persona. Este ordenamiento establece las competencias para la coordinación interinstitucional en materia de igualdad de género, y contempla medidas específicas para los Poderes Legislativo y Judicial, así como para el Ejecutivo (artículos 13 a 15). Por otro lado, la ley mandata la creación de una Comisión de Igualdad y No Discriminación del Estado (artículo 17).

En cuanto a las acciones para el impulso de la igualdad de mujeres y hombres en la vida económica, en la participación política, en el acceso pleno a los derechos sociales y en la vida civil, las disposiciones se armonizan con lo dispuesto en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres además subraya el apartado sobre la igualdad en el acceso a la justicia y a la seguridad pública.

Esta Ley incluye un apartado sobre la observancia en materia de igualdad (artículo 33 a 35), función similar a la observancia que establece la Ley Federal en la materia. Por otro lado, se toma en cuenta la creación de un Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (artículo 39).

4.2.7. Ley de Planeación del Estado de Durango

Sistema Estatal de Planeación Democrática:

“El Sistema Estatal de planeación articulará los esfuerzos de la Administración Pública, de los sectores social y privado y de los ciudadanos interesados en el proceso de desarrollo. Forman parte del sistema, las dependencias y entidades u organismos de la administración pública estatal y los ayuntamientos, a través de sus unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación”. Artículo 8.

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado desarrollará la coordinación de acciones en el proceso de la planeación del desarrollo del Estado. La elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, y sus programas derivados La integración de los programas operativos anuales de coordinación sectorial y los regionales. Cuidará la congruencia entre el Plan y los programas que genere el sistema. *En esta parte es sumamente interesante el seguimiento que pudiese darse a los proyectos y programas Federales y Estatales en materia de género. Igualmente es importante poder verificar el seguimiento del Plan y los programas sectoriales, regionales y especiales promoviendo las medidas conducentes a la corrección de las desviaciones localizadas.* Artículo 9.

Las Dependencias de la Administración Pública participarán en la realización del Plan Estatal de Desarrollo en las materias que les competen según la Ley Orgánica de la Administración Pública y elaborando los programas sectoriales correspondientes. Adicionalmente vigilarán que las dependencias, entidades y organismos estatales conduzcan sus acciones de acuerdo a las prioridades y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales correspondientes. Artículo 11.

Las dependencias y entidades deberán participar en la elaboración de sus programas sectoriales, ante las dependencias de coordinación global o sectorial, asegurando la congruencia de sus programas anuales con el programa sectorial respectivo, verificando sus programas y la relación que guardan los resultados de su acción con las prioridades y objetivos de los programas sectoriales. Artículo 12.

El Gobernador del Estado podrá acordar que formen parte del sistema de planeación grupos interdisciplinarios, técnicos y académicos y también comisiones intersecretariales que sirvan a los objetivos de la planeación del desarrollo. Artículo 13.

Los programas sectoriales, tendrán congruencia con los objetivos, estrategias y prioridades del plan y no excederán al período constitucional en que fueron aprobados aunque sus previsiones y proyectos involucren plazos mayores. Artículo 22.

Los programas sectoriales se sujetarán a las previsiones del plan y precisarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector y contendrán estimaciones de recursos, determinaciones sobre otros instrumentos y las responsabilidades inherentes a su ejecución. Artículo 23.

“Los programas regionales procurarán integrar y establecer las relaciones más equitativas entre las diferentes regiones del Estado haciendo notar en cada caso los espacios que se consideren estratégicos o prioritarios. Artículo 24”.

Del anterior análisis la Ley no cuenta con principios de la igualdad de derechos tal y como lo señala el artículo 2° de la Ley de Planeación Federal, adicionalmente el Artículo 11 mandata a las Dependencias de la Administración Pública coordinar las actividades de la planeación de las dependencias, entidades y organismos del Estado, aunque no se incluye una visión de género.

Pese a ello, el Artículo 13, puede servir para coadyuvar en una estrategia de transversalidad, por tanto es importante esta figura a efecto de poder integrar ésta en la administración pública estatal.

4.2.8. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

Tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y coordinación de la administración pública central y paraestatal del Estado libre y soberano de Durango.

“Los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, formularán, los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de las materias que correspondan a su competencia y las remitirán al Gobernador del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno, para el trámite conducente. Artículo 20”.

ARTÍCULO 28

Para la planeación, ejecución, control y evaluación de las actividades de la Administración Pública del Estado, y para el despacho de los asuntos que le competen al Ejecutivo Estatal, actuarán las siguientes dependencias:

- I. Secretaría General de Gobierno;
- II. Secretaría de Finanzas y de Administración.
- III. Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas;
- IV. Secretaría de Desarrollo Económico;
- V. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;
- VI. Secretaría de Salud;
- VII. Secretaría de Educación;
- VIII. Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa;
- IX. Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente;
- X. Secretaría de Educación Pública;

XI. Secretaría de Desarrollo Social; y

XII. Secretaría de Turismo; y

XIII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y

XIV. Procuraduría General de Justicia.

4.2.9. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Su objeto es reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Los criterios que establece para la administración de los recursos, son los de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de **cuentas y equidad de género. (Artículo 1º)**

El Artículo 75, señala que los subsidios deberán observar criterios de objetividad, **equidad**, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán, identificar con precisión a la población objetivo, y “procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso **equitativo a todos los grupos sociales y géneros**”

Por otro lado señala que las evaluaciones, en la medida de lo posible, deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas.

Asimismo, en los casos que sea posible, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el **impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres.**

4.2.10. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado

Contempla que el gasto público estatal incluye erogaciones de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así deuda pública que deban realizar los tres poderes, y precisa para secretarías, direcciones y departamentos administrativos y demás dependencias del ejecutivo, así como a los organismos descentralizados del Gobierno del Estado, principalmente. Artículo 2.

Para la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, las Entidades que deben quedar comprendidas en el mismo, elaborarán sus anteproyectos de presupuesto con base en los programas respectivos. Artículo 15.

En estas consideraciones no menciona criterios de equidad de género que precisen en los programas de las dependencias.

4.2.11. La Ley de Egresos para el Estado de Durango 2010

En su considerando 4, contempla cuatro principios de gasto referentes a:

1. Responsabilidad Fiscal. Que implica disciplina Fiscal al balancear ingresos y egreso.
2. Responsabilidad Social, procurando favorecer renglones y áreas que generen el mayor beneficio social.
3. Equilibrio Regional. Distribuyendo el gasto y la inversión pública en las 5 regiones que forman el estado.
4. Transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 1.- La asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal autorizado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010 que contiene esta Ley, se realizará conforme a las disposiciones de este ordenamiento y de las demás normas aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público, *las Dependencias y Entidades deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas que se derivan del mismo*, así como a los objetivos y metas de éstos aprobados en el Presupuesto de Egresos para el 2010 expresado en el Capítulo II de esta Ley.

De la Evaluación y el Control

Artículo 56.- El Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Contraloría, con base en los programas operativos anuales aprobados y en criterios que permitan mejorar el ejercicio y el impacto del gasto público, definirá los objetivos y alcances de la evaluación.

La Contraloría de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en esta materia, será la encargada de evaluar el desempeño de las Dependencias y Entidades.

Artículo 58.- La Contraloría, verificará periódicamente los resultados de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades, para medir la eficiencia y la calidad en la Administración Pública Estatal a fin de proponer en su caso, las medidas conducentes.

Otra forma de clasificar los recursos es a través de las denominadas Dimensiones del Gasto, a saber:

- La administrativa que se refiere a los ejecutores del gasto, esto es, aquellas instituciones que llevan a cabo acciones que deben ser sustentadas por recursos económicos, como una Secretaría de Estado (¿quién gasta?).
- La económica que se refiere al tipo de bienes y servicios que se adquieren (¿en qué se gasta?).
- La funcional que tiene que ver con el propósito al que se destina el gasto, esto es, desarrollo social o productivo o a gestión gubernamental, por ejemplo (¿para qué se gasta?).

4.2.12. Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango

El artículo 2° fracción VII, establece como uno de los fines de la ley:

“Regular y garantizar el derecho a la igualdad de género entre mujeres y hombres, estableciendo los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Estado y los Municipios hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en el ámbito del desarrollo social y humano”.

Además, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango (y con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) se prohíbe toda práctica discriminatoria en los programas y acciones de desarrollo social y humano (artículo 3°).

También se observa que el artículo 4° establece que “la política de desarrollo social y humano se sujetará a los principios rectores de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, participación, sustentabilidad, libertad, subsidiaridad y transparencia”.

La Ley señala en su artículo 14 que entre los objetivos de la política estatal de desarrollo social del Estado y los Municipios se encuentra la promoción de acciones y programas institucionales de desarrollo social con perspectiva de género y equidad.

5. Presupuestos Públicos Orientados a Género.

5.1. Los Presupuestos con Perspectiva de Género

A los presupuestos públicos con perspectiva de género también se les denomina sensibles al género, con enfoque de género, o Pro igualdad de género.

Algunas de sus características fundamentales son:

No es un presupuesto específico para mujeres, es un presupuesto que reconoce:

- ✚ La existencia de desigualdades culturales, sociales, políticas y económicas, entre hombres y mujeres, resultantes de las relaciones de género que con sus construcciones, genera normas que rigen dichas relaciones
- ✚ Que se genera un cuadro de diferentes posiciones y condiciones que mujeres y hombres tienen en la sociedad como producto de las relaciones de género.
- ✚ Las diferentes necesidades de bienes y servicios públicos en mujeres y hombres por las posiciones y condiciones desiguales entre mujeres y hombres, generalmente desfavorables para las mujeres.

De lo anterior, deriva que mujeres y hombres puedan tener condiciones de vida relativamente iguales, por ejemplo, en la pobreza, pero la forma como se vive esta desigualdad de clases es diferente por la posición de género que tiene en la sociedad. Incluso seguramente no será la misma condición de esta pobreza en las áreas urbanas que en las rurales, y de estas últimas, si se tiene una condición étnica concreta, como en algunos municipios del Estado como Mezquital. Las mujeres tendrán diferente posición que los hombres por su identidad como tales.

A esta desigualdad se le identifica como **brecha de desigualdad de género** y se puede definir como:

“Una medida estadística que indica la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utilizan para reflejar la brecha existente entre los sexos respecto a las

oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos. Su importancia estriba en comparar cuantitativamente a mujeres y hombres con características similares, como edad, ocupación, ingreso, escolaridad, participación económica y balance entre el trabajo doméstico y remunerado, entre otros indicadores de la equidad de género.”¹

Para tener una aproximación de esta brecha, es importante disponer de estadísticas desagregadas por sexo, dado que permiten documentar la magnitud de la desigualdad. Por lo antes expuesto, los presupuestos con perspectiva de género al tener como premisa y reconocer tales condiciones y posiciones se elaboran para soportar programas, que atiendan no solamente las necesidades más inmediatas y prácticas de mujeres y hombres, sino también sus intereses estratégicos que empujen a tener mejores condiciones de igualdad.

Si en la práctica de la planeación y formulación de presupuestos públicos se ignora el ordenamiento y la matriz de género en estos, se reproducirán las desigualdades culturales, económicas, sociales, políticas que se generan entre hombres y mujeres. Por otro lado, el supuesto de la “neutralidad” del presupuesto, al atender por igual a mujeres y hombres (desiguales) queda intacto y reproduce la desigualdad entre mujeres y hombres y no facilita el diagnóstico de los factores que provocan la discriminación.

Por lo anterior, los Presupuestos con PEG reconocen las diferentes condiciones y posiciones de mujeres y hombres y distingue las consecuencias para cambiar éstas, mediante la planeación estratégica, la programación y presupuestación que permitan cerrar las brechas de desigualdad de género.

5.2. Métodos y Herramientas para Presupuestos con Perspectiva de Género

Los presupuestos pro igualdad de género tienen un proceso de construcción permanente al diseñarse orientaciones, estrategias y formas de valorar los presupuestos a través de las diversas administraciones gubernamentales, (con sus diferentes sistemas presupuestarios) y de las diversas legislaturas que deciden sobre sus propuestas y aprobaciones en el ejercicio de los recursos públicos destinados a tal fin. La parte del gasto público es la que más desarrollo ha

¹ Glosario de Género. INMUJERES. México D.F. 2007.

tenido en nuestro país en los últimos años. Lo anterior tiende evidentemente la orientación de incluir en los presupuestos, las necesidades prácticas y estratégicas de las mujeres.

5.2.1. Metodologías Generales para la Incorporación de la PEG en los Presupuestos Públicos

Existen algunas metodologías generales para la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto público, que se enfocan hacia *cuatro vertientes fundamentales*:

1. *Informe de gastos sensibles al género de una agencia, ramo, sector o estructura funcional de presupuesto.*
 - Revisión y clasificación del gasto asignado y/o ejercido
 - Análisis del impacto por género de las categorías del gasto.
 - Reporte de informe relacionado al mismo.

Esta metodología en particular ha sido usada y adaptada en nuestro país², la cual básicamente ha evolucionado de presupuestos *proequidad a presupuestos proigualdad* de los años 2003 al 2010.

En la parte estatal, evidentemente que tendrá que hacerse una adaptación en función de la estructura presupuestal, por cada una de las dependencias que integran el propio presupuesto, y que podría hacerse en función de la Clasificación Funcional del propio Presupuesto de Egresos.

En el propio Presupuesto de Egresos se precisa que las entidades, serán responsables de ejercer el gasto público con base en programas, a fin de alcanzar sus metas y objetivos. Para ello, se precisa, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia con lo dispuesto en la Ley de Egresos y en las demás normas y lineamientos aplicables.³ Evidentemente que se deberá de hacer un ejercicio previo, para las fases de diagnóstico, de las necesidades diferenciadas entre hombres y mujeres por dependencia y de los programas de las mismas.

² Guía Metodológica para la inclusión de la Perspectiva de Género en los Presupuestos Públicos. INMUJERES, México D.F. 2005

³ Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2010

2. Cinco pasos para un presupuesto sensible al género.

- ✚ Descripción de la situación de mujeres y hombres, (con los diferentes subgrupos pertinentes) en un sector, ramo administrativo o dependencia que tenga asignados recursos.
- ✚ Recopilación, análisis y proceso de revisión de las políticas que atienden las situaciones de género descritas en el paso anterior.
- ✚ Revisión del presupuesto en coherencia para aplicar una política sensible al género
- ✚ Revisión de los gastos ejercidos conforme a la planeación, tanto el apoyo financiero como en los productos, procesos o impactos esperados.
- ✚ Análisis del impacto de las políticas y del gasto a efecto de evaluar los compromisos comprometidos en materia de igualdad de género.

3. Análisis de género en cuatro dimensiones del presupuesto.

- ✚ Selección de la dependencia, entidad o programa, y el ciclo del presupuesto. Se examina lo planeado y lo ejecutado en relación con: los recursos financieros, las actividades financiadas, los productos entregados, los impactos en la población objetivo, en particular desagregada por sexo.
- ✚ Se lleva a cabo un análisis de género en las dimensiones presupuestales indicadas, usando herramientas de gastos e ingresos.
- ✚ Se aplican herramientas analíticas en los diferentes niveles de toma de decisiones presupuestaria incluyendo: estrategia macroeconómica agregada, composición de los ingresos y gasto, eficacia de los servicios otorgados

- ✚ Se identifican las brechas por género (en el nivel individual, familiar, económico, social, trabajo pagado y no pagado) y los cambios políticos y presupuestarios que necesitan realizarse.
- ✚ Se dan a conocer los resultados del análisis con el objetivo de propiciar cambios en las decisiones sobre el presupuesto.

4. Vínculo entre el presupuesto por productos y resultados y los presupuestos sensibles al género.

1. Se hace el desarrollo del proceso de planeación, programación y presupuestación en el esquema secuenciado a efecto de:
 - A. Definir los objetivos de política pública y las prioridades en la materia.
 - B. Identificar los recursos requeridos para los bienes y servicios para alcanzar los objetivos planteados.
 - C. Definición de bienes y servicios para la población objetivo.
 - D. Definición de los efectos y resultados esperados en la población, a partir de la proporción de los productos o gastos efectuados
 - E. Formular Programa de las metas a partir de los objetivos de las prioridades de la política pública.
2. Análisis del impacto del gasto mediante los indicadores de economía, eficiencia y eficacia en el esquema de la cadena.
3. Inclusión de los indicadores de Igualdad de género, en el esquema de la cadena.

De los esquemas anteriores, la 1 y 2 son las más usadas, principalmente la del informe del gasto sensible al género, la cual ha sido adaptada a las necesidades, condiciones y disponibilidad de información en diferentes países, por ejemplo, en Australia y México.

5.3. El Informe de Gastos Sensibles al Género y el Gasto Etiquetado para Mujeres

En México el método de análisis mediante, El Informe de Gastos Sensibles al Género es el de mayor aplicación. Éste se desarrolla, en tres fases:

- ❖ Clasificación del gasto.
- ❖ Evaluación del impacto por género de las categorías del gasto.
- ❖ Elaboración del informe del gasto sensible al género.

5.3.1. Fases para la Elaboración del Informe de Gastos Sensibles al Género.

A. Identificación de los gastos a partir de si estos son:

1. Etiquetados puntualmente para hombres y mujeres o subgrupos relacionados.
2. Gastos para la igualdad de oportunidades en el sector público, ya sea para empleo o para capacitación.
3. Resto del gasto público con bienes y servicios dirigidos a toda la población y los cuales requieren ser evaluados por su impacto de género.

B. Análisis del gasto desagregado por sexo para evaluar los impactos por género de las diferentes categorías del mismo.

C. Formulación de informe presupuestal usando el análisis mencionado arriba que incluye:

- Objetivos del programa/actividad presupuestal.
- Distribución de los recursos, actualizado al ejercicio en marcha.

Este método para análisis en el Presupuesto de Egresos de la Federación y la Cuenta Pública tiene limitaciones en la propuesta metodológica de carácter teórico en las estrategias para transversalizar la perspectiva de género en el presupuesto y para impulsar la igualdad entre hombres y mujeres.

Tabla 1. Clasificación del Gasto Asignado al Presupuesto de Egresos de la Federación de México, 2003.

Categoría 1
Gasto etiquetado 0.8 %
+
Categoría 2
Gasto dirigido a promover oportunidades de igualdad y equidad en el empleo del sector público
0.0 %
+
Categoría 3
Resto del gasto, gastos dirigidos a toda la población
99.2%
=
Total del gasto 100%

Fuente: Guía Metodológica para la inclusión de la Perspectiva de Género en los Presupuestos Públicos.

INMUJERES, México D.F. 2005

En la clasificación del gasto para México se han identificado dos grandes categorías:

- ❖ El gasto dirigido directamente a las mujeres, o etiquetado, con un porcentaje relativamente reducido respecto del total, donde mujeres y niñas aparecen como beneficiarias de las erogaciones.
- ❖ El gasto general, donde se concentra la gran mayoría de las erogaciones; éste aparece como neutral al género, es decir, que beneficia por igual a hombres y mujeres, supuesto que debe ser desmitificado ya que ambos sexos tienen condiciones y posiciones diferentes en la sociedad.

Dentro del Gasto Etiquetado para Mujeres y la Igualdad de Género (GEMIG) en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2010⁴ hay un rango amplio que va de:

⁴ Gasto etiquetado para mujeres y la igualdad de género (GEMIG) en el proyecto de presupuesto de egresos de la federación (PPEF) 2010. H. Cámara de Diputados LXI Legislatura.

Tabla 2. Distribución del GEMIG por Tema de Atención a las Mujeres

A	Asistencia en Programas de Desarrollo Social
B	Apoyo Productivo
C	Salud
D	Institucionalización de la Perspectiva de Género
E	Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres
F	Educación

Fuente: Gasto etiquetado para mujeres y la igualdad de género (GEMIG) en el proyecto de presupuesto de egresos de la federación (PPEF) 2010. H. Cámara de Diputados LXI Legislatura.

La metodología para identificar el Gasto Etiquetado para Mujeres y la Igualdad de Género en programas o acciones en diversas dependencias y en anexos específicos y tienen temas de atención a las mujeres muy diversas, tal como se mencionó antes. Pese a lo anterior, no dejan de existir ciertas ambigüedades, toda vez que se debe distinguir que son los gastos dirigidos explícita y directamente a mujeres en sus distintas edades y roles.

Para facilitar la tarea en relación a la identificación, se usan algunas palabras clave como: madres, cáncer cervicouterino y de mama y algunos relacionados con la salud reproductiva que atañe a las mujeres.

Las diversas formas como están especificados los gastos dificultan su clasificación en las tres categorías señaladas arriba, por lo que se deberán agregar las que sean pertinentes para otras categorías del gasto, en razón de su estudio e identificación para el GEMIG, en el presupuesto de egresos en el ámbito estatal.

5.3.2. Implicaciones de la Falta de Información del Gasto Desagregada por Sexo.

Si no se cuenta con datos desagregados por sexo de las poblaciones a quienes se dirigen las políticas públicas y por ende los presupuestos, se limita la evaluación del impacto por género de las diferentes categorías de gasto, con estimaciones e indicadores de productos y resultados, y por tanto no se cuenta con indicadores para reorientar los esfuerzos de los programas en los siguientes ejercicios. Por lo tanto no se pueden establecer las relaciones de género si no se cuenta con información para mujeres y hombres debidamente desglosados.

En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2003, se dispuso la obligación de presentar indicadores de resultados desagregados por género y adicionalmente se exigió la presentación de una evaluación donde se debería incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultados de los programas sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación de las mujeres, lo cual abrió un espacio para aplicar esta metodología en los programas que presenten datos de sus beneficiarios desagregados por sexo.

De nueva cuenta para los años “2008 y 2009 se estableció que las dependencias federales deben considerar la perspectiva de género en sus programas, metodologías, elaboración de indicadores, evaluaciones, así como desagregar su información por sexo, grupo de edad, religión, municipio, demarcación territorial y entidad federativa, y determina la obligatoriedad de que las entidades de la Administración Pública Federal informen trimestralmente sobre las acciones realizadas en materia de mujeres y equidad de género, detallando objetivos específicos, población objetivo, indicadores utilizados, la programación de las erogaciones y el ejercicio de los recursos.”⁵

Si se tiende a identificar los presupuestos públicos sensibles al género como gastos etiquetados sólo para mujeres, lo cual en términos teórico-conceptuales no corresponden con el concepto de género, se corre el riesgo de no tener una visión objetiva de los avances en las políticas de igualdad que tienden a reducir la brechas de géneros presentes en diversos campos de la vida social, económica y cultural del país.

⁵ Gasto Etiquetado para Mujeres y la Igualdad de Género (GEMIG) en el proyecto de presupuesto de egresos de la federación (PPEF) 2010. H. Cámara de Diputados LXI Legislatura.

Frente a esta circunstancia se impone la necesidad de hacer las adopciones y ajustes pertinentes a la estructura presupuestal que se tiene por mandato de Ley en el Estado, tal como se mencionó al inicio de la discusión del presente apartado.

Frente a esta situación, se han adoptado medidas metodológicas para salvar estas limitaciones, causadas por la falta de información desagregada por sexo.

6. Análisis de las Categorías del Gasto desde una Perspectiva de Género.

6.1. El Impacto del Gasto Etiquetado para Mujeres (categoría 1) en las Brechas por Género

Este tipo de gastos representan un avance, cuando representan mecanismos de compensación temporal, que permiten llevar a la práctica la normatividad por la igualdad, frente a una situación de inequidad o subordinación.

Pese a ello los gastos etiquetados para mujeres representan una limitación en la elaboración de los presupuestos pro igualdad de género si no se hacen los ajustes pertinentes, toda vez que no se pueden establecer las relaciones de género a partir de la información única sobre las mujeres.

Para implementar las medidas temporales con carácter compensatorio, los gastos etiquetados para mujeres es deseable que se sustenten en diagnósticos de brechas de género que muestren las condiciones de las mujeres y los hombres para orientar la planeación y presupuestación del gasto en los programas de las dependencias que participen en la formulación de tales proyectos. Si no se realizan y evalúan ante los presupuestos, pueden no tener los efectos deseados, o incluso pueden ser contraproducentes en la división del los trabajos determinados por el sexo.

Se mencionan situaciones que ejemplifican lo anterior, como los gastos dirigidos a los pequeños proyectos de apoyo para mujeres, en áreas rurales o urbanas, que reproducen la división sexual del trabajo, (proyectos de traspatio, servicios de estéticas, entre otros) que si bien alivian en parte las necesidades más inmediatas, no inciden mayormente en cambiar las condición y posición de mujeres y hombres, al no considerar las necesidades e intereses estratégicos de las mujeres.

Por lo anterior, los gastos etiquetados deben ser valorados y analizados en el tiempo para evaluar si contribuyen a cerrar brechas de desigualdad, en la condición y en la posición de las mujeres, al valorar la satisfacción de necesidades prácticas junto con las necesidades estratégicas las mujeres, mediante su empoderamiento.

6.2. ¿Por qué el Gasto General (Categoría 3) tiene un Impacto Diferente en Hombres y Mujeres?

Dado que en muchas circunstancias las mujeres y los hombres ocupan posiciones económicas y sociales diferentes, en el mundo laboral, como fuerza de trabajo, en las labores del hogar, en la familia y en el entramado social y cultural de las comunidades, es que se tiene un impacto diferenciado del Gasto General (como categoría revisado en el apartado anterior) en mujeres y en hombres.

Este gasto general, como categoría en el presupuesto, aparece como neutral al género porque no se especifica a quién está beneficiando. Es común escuchar a quienes formulan y/o ejecutan este tipo de presupuestos en algunas dependencias estatales afirmar que no existe discriminación para las mujeres para su acceso, mencionando que las mismas tienen posibilidades iguales que los hombres para su gestión, haciendo omisión de su condición y posición, en gran medida con gran desventaja para ellas.

Los presupuestos por resultados están, con algunos indicadores precisos, abriendo el espacio para abordar el gasto público como un medio de política pública que se dirige a la población, hombres y las mujeres que son afectados de distinta forma por la política presupuestal y respondan a ella de diversas maneras. Por tanto las políticas económicas convencionales, con un gran peso inercial, que no toman en cuenta esas diferencias pueden ser ciegos al género.

Al analizar y observar que el gasto público tiene un impacto diferenciado e implicaciones desiguales para las mujeres y los hombres se está en la posibilidad de observar y precisar efectos antes no visibles al género en el gasto general como categoría presupuestal. Para ello es necesario generar los datos desagregados por sexo en las dependencias y programas que participen en generar sus proyectos presupuestales con ésta perspectiva.

6.3. Consideraciones a la Evaluación del Impacto por Género del Gasto Público

Al evaluar las categorías del gasto público, (tres o más), o en el número que se precise en los análisis que hagan las dependencias que participen en el ejercicio, del impacto en razón del género, se tendrá en cuenta que al esclarecer las relaciones de género no siempre privará la

relación de asignación cuantitativas dado que el género, aunque tiene una base material, tiene una gran parte subjetiva que no responde de manera mecánica a los montos estimados.

Por tanto visualizar el impacto que los diferentes tipos de gasto tienen en las relaciones entre hombres y mujeres, requiere cuestionarse sobre elementos clave para evaluar su impacto al término de los ejercicios fiscales o al término de los proyectos o programas.

¿Qué fundamento tiene el proyecto o programa para ejercer gastos con perspectiva de género?

¿Existe un diagnóstico de una línea base para evaluar los avances en la condición y posición de hombres y/o mujeres beneficiados/as?

¿En qué se está gastando?

¿Para qué se está gastando?

¿Cómo se está gastando?

¿Qué inequidades y desigualdades se tratan de resolver?

¿Qué riesgos existen como resultado de la acción pública, en materia de desigualdades entre mujeres y hombres?

El planteamiento de trabajos de evaluación diseñados para medir los avances propuestos en los proyectos para reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, a partir de la ejecución de las acciones y gastos públicos serán una acción precisa que habrán de responderse las dependencias participantes en el proyecto de formular sus programas sectoriales y sus programas operativos anuales con una perspectiva de género.

7. Los Presupuestos por Desempeño con Perspectiva de Género.

7.1. ¿Qué son los Presupuestos por Resultado?

El principal objetivo de los presupuestos por resultados, es la medición final del resultado de la ejecución de los presupuestos de los diversos programas gubernamentales con el propósito de vincular los recursos asignados con los resultados de las acciones realizadas, para hacer posible la cuantificación del desempeño a través de indicadores concretos para medir preferentemente los impactos en la población.

En nuestro país se han ejercido presupuestos dirigidos a resultados (o al desempeño) que surgieron con el Programa de Modernización Administrativa (PROMAP 1995-2000).

Para el año 1997 se comenzó a implementar la Nueva Estructura Programática (NEP) para ordenar y direccionar los presupuestos ejercidos, además de desarrollar el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), utilizado como una herramienta para el seguimiento y evaluación sistemática de las políticas y programas de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal APF.

Estas han sido dos piezas claves para generar los espacios y los elementos para la compleja transformación del presupuesto en México. (Arellano, Gault *et al.*, 2004). Hoy en día, se cuenta con un presupuesto de egresos tendiente a medir el impacto a través de los indicadores de resultado.

Los presupuestos por resultados promueven los atributos del “buen gobierno”, tales como el control del gasto público con el fin de aumentar su eficiencia, además de la transparencia y la rendición de cuentas. En los lineamientos para la Concertación de la Estructura Programática de 2004 se señala que los contribuyentes deben conocer hacia donde se dirigen sus contribuciones, así como la forma en que son invertidas en bienes y servicios públicos.

Los presupuestos con enfoque de género, desde sus inicios, han puntualizado la necesidad de la rendición de cuentas sobre el gasto dirigido a las mujeres, por lo tanto, los presupuestos por

resultados facilitan un marco de análisis favorable para la construcción de los presupuestos con una perspectiva de género.

7.2. El Vínculo entre el Proceso Integral de Programación y Presupuesto en México con el Esquema de la Estructura Básica de Presupuesto por Resultados

En México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público propone elaborar el presupuesto de egresos en las diferentes dependencias de la APF y los organismos bajo control presupuestario, basados en una estructura donde el proceso de programación y presupuesto contenga los elementos necesarios que permitan medir el impacto y los resultados: definición de objetivos, con base en el Plan Nacional de Desarrollo y su vínculo con los indicadores de desempeño y las metas.

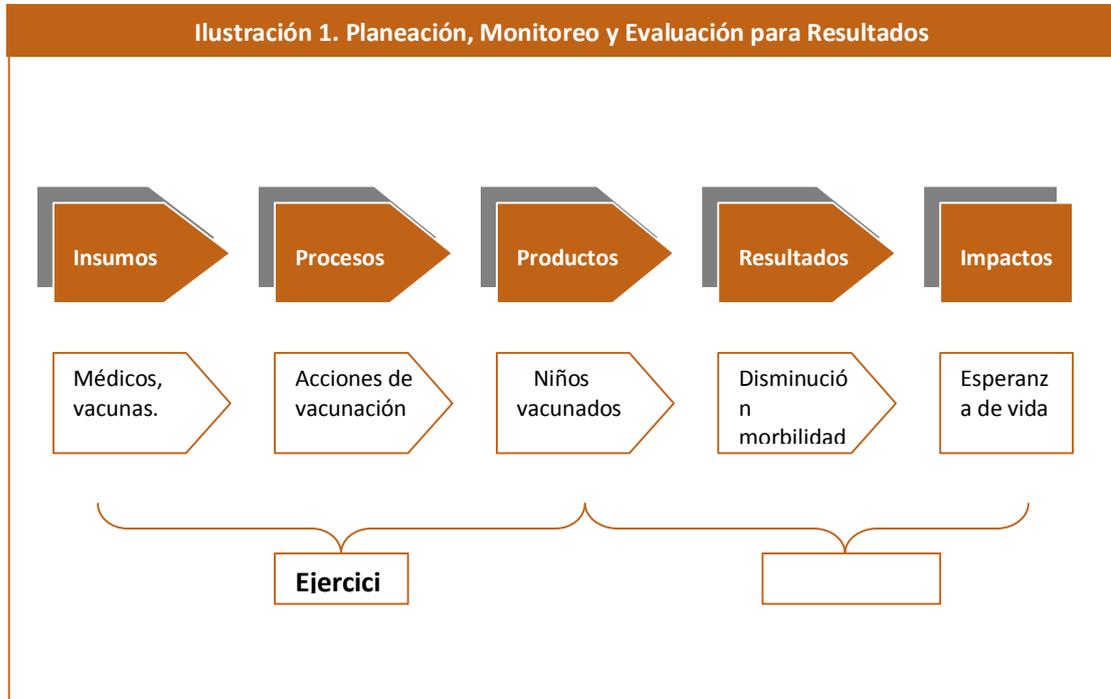
La estructura básica de los presupuestos por resultados en México, está elaborada de igual manera que los presupuestos por desempeño, por tal motivo, al considerar ambos un marco conceptual de los presupuestos por desempeño, abren un espacio para medir el impacto del gasto en hombres y mujeres y la inclusión de la perspectiva de género en el presupuesto de egresos.

7.3. Reforma Presupuestal en México

Para garantizar un ejercicio más eficiente y transparente del gasto público en México, se realizó una reforma presupuestaria donde las principales modificaciones jurídicas se realizaron a los artículos 6, 73, 74, 79, 116, 122 y 134 de la Constitución Mexicana, además de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

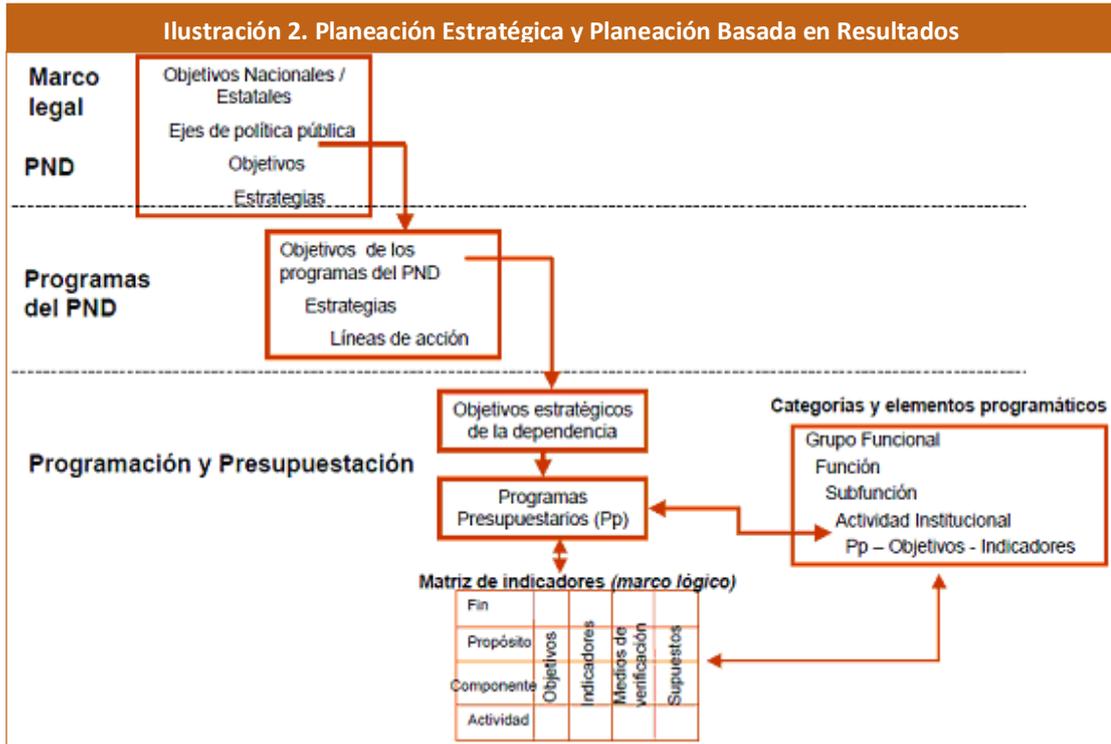
Las reformas comprendieron la implantación de los Presupuestos basado en Resultados, el Sistema de Evaluación del Desempeño y armonización contable en los tres órdenes de gobierno, además de la transparencia en los indicadores de desempeño y los relacionados con el gasto público y el fortalecimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de los órganos técnicos de fiscalización del Congreso Local.

Con la implementación en la administración pública de las reformas de los presupuestos, se incorporó la perspectiva de género con 216 indicadores de 63 programas incluidos en los Anexos 9 y 9A del PEF 2008.



Fuente: Elaboración propia a partir de SHCP; Avances y perspectivas del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) 2009.

El siguiente gráfico muestra la descripción del proceso para la planeación estratégica y la planeación basada en resultados.



Fuente: SHCP; Avances y perspectivas del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) 2009.

8. Los Indicadores Sensibles al Género y la Medición del Desempeño.

Los presupuestos pro igualdad de género han desarrollado indicadores para la medición del impacto del gasto público en las relaciones de género. Sin embargo, la aplicación del gasto dirigido hacia las mujeres no es suficiente para generar un cambio en relaciones de género, dado a que se genera un proceso de cambio en el cual las relaciones pueden verse afectadas positiva o negativamente.

En las diversas actividades de las instituciones públicas se ha incorporado la práctica de la desagregación de los datos de los y las beneficiarios/as de los diferentes programas sujeto a reglas de operación, sin embargo, es necesario la creación de indicadores para la medición del empoderamiento de las mujeres, que a su vez permita medir el impacto en las relaciones de género.

Es necesario primeramente hacer una descripción general de los indicadores de uso convencional que miden el resultado e impacto final de alguna acción o programa tanto en hombres como en mujeres.

¿Qué es un indicador?

- Un indicador sintetiza información en una sola cifra, para medir su comportamiento en un periodo de tiempo.
- La construcción de los indicadores se realiza en base a las necesidades y/o requerimientos de información necesarios para conocer el impacto de alguna acción realizada.
- Los indicadores son fundamentales para la identificación de las áreas de oportunidad en las actividades de las instituciones, y con esto comenzar procesos de mejora en las actividades.

- Existen indicadores de cumplimiento, evaluación, eficiencia, eficacia, gestión, resultados y productos y acciones.

8.1. Categorías de los Indicadores: Cuantitativos y Cualitativos

Existen diferentes tipologías de indicadores, pero dos de las categorías con mayor extensión son los indicadores cualitativos y cuantitativos. Aunque exista la posibilidad de alguna diferencia en la precisión del resultado entre uno y otro, ambos son medibles y permiten tener una referencia de las acciones realizadas. Estos indicadores en su conjunto son muy importantes en la medición de la equidad de género.

Indicadores cualitativos: son juicios de valor, pero pueden tener resultado numérico, como por ejemplo, la percepción de las mujeres en el servicio otorgado.

Indicadores cuantitativos: son medidas con resultado numérico, por ejemplo el número de créditos otorgados a mujeres.

8.2. Características de los Indicadores Sensibles al Género

Las principales características de los indicadores sensibles al género son:

- Miden la *transformación* en las relaciones de género.
- Mide el empoderamiento de las mujeres.
- Calculan la disminución o aumento de los brechas de género en los diferentes aspectos comparables.
- Permiten el monitoreo de las experiencias y vivencias de las mujeres y hombres de manera cualitativa y cuantitativa.

- Proporcionan información para la identificación de las causas de las diferencias de género entre hombres y mujeres.

Un indicador sensible al género sirve como referencia específica para tener una evidencia directa de las condiciones de las mujeres en relación a los hombres. Por lo que es importante el análisis de la construcción del indicador en cuanto a la interpretación de su estructura, ya que pueden existir diferencias en la composición de los indicadores al realizar comparaciones de una región y/o país a otro.

Existen opiniones encontradas por parte de funcionarios públicos e investigadores, en cuanto a la construcción de los indicadores cualitativos, con el argumento de que las percepciones de las personas no son mensurables y que por lo tanto, no se pueden elaborar instrumentos e indicadores objetivos para ellas.

8.3 Indicadores Sensibles al Género: Indicadores de Empoderamiento

El desarrollo de un indicador de empoderamiento de la mujer se deriva del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROEQUIDAD, 2001-2006) y del Artículo 7° de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Para dar continuidad al impulso del empoderamiento, el Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012 (PROIGUALDAD), menciona en su objetivo estratégico 7. *Impulsar el empoderamiento de las mujeres, su participación y representación en espacios de toma de decisión en el Estado y consolidar la cultura democrática.*

Lo anterior mediante el seguimiento de indicadores compuestos por el índice de potenciación de género (IPG), índice que mide la desigualdad de género en tres dimensiones básicas de potenciación: participación económica y poder de decisión, participación política y poder de decisión y control sobre los recursos económicos y el porcentaje de mujeres que participan en organizaciones.

8.4. Cómo Medir el Empoderamiento

La principal problemática en la medición del empoderamiento se basa en dos principales factores, el primero de ellos es la variedad de definiciones y por ende, la falta de consenso de un único concepto, y el segundo por lo impredecible que puede resultar los procesos de cambio del empoderamiento por las reacciones indeterminadas de los seres humanos que participan en ellos.

Elementos básicos del empoderamiento:

- La autoestima de hombres y mujeres.
- La expansión de la habilidad y posibilidad en las personas para elegir estratégicas de vida.
- El control de hombres y mujeres de sus propias vidas fuera del hogar.

8.4.1. Consideraciones Básicas para los Indicadores del Empoderamiento

Algunas de las consideraciones básicas principales en los indicadores de empoderamiento son:

- No existe un método para medir el empoderamiento.
- Es necesario tener una definición clara de empoderamiento para desarrollar los indicadores.
- Los indicadores de empoderamiento deben incluir los cambios socioeconómicos personales como colectivos.
- Pueden utilizarse indicadores sustitutos que muestren el incremento o disminución de la participación de las mujeres en actividades específicas.
- Uno de los problemas para medir el empoderamiento consiste en diversidad de definiciones y su naturaleza subjetiva.

- Para más ejemplos concretos para el desarrollo de indicadores se puede consultar el “Catálogo de indicadores de evaluación con perspectiva de género”, en *Manual para el desarrollo de indicadores de evaluación con perspectiva de género*, INMUJERES, 2003).

8.5. Medición del Desempeño

8.5.1. Indicadores por Género de Productos, Resultados y Metas Generales

Anteriormente en México la evaluación de los presupuestos estaba basada en el cumplimiento de las normas. A partir de la reforma presupuestaria la evaluación está concentrada en la medición del desempeño y los resultados.

En lo que corresponde a los presupuestos por resultados, los funcionarios públicos, además de concentrarse en los números y costos de los productos de los servicios, ahora buscan el impacto a los beneficiarios/as de los programas para justificar la continuación de los mismos.

8.5.2. Indicadores de impacto

Los indicadores de impacto miden los cambios logrados al finalizar el proyecto, son una herramienta de apoyo óptima para realizar un análisis del impacto de todo el presupuesto sobre la equidad de género y para cada programa.

Los indicadores de impacto a su vez están conformados por:

- Indicadores de producto.
- Indicadores de resultado.
- Indicadores de metas.

Indicador de producto.- mide el resultado físico de las actividades, ejemplo: incremento del número de usuarios y usuarias en los servicios de las dependencias.

Indicador de resultado.- describe los beneficios (impacto) esperados al finalizar alguna acción o proyecto, ejemplo: mayor capacidad instalada para atención a mujeres.

Indicadores de meta.- miden la eficacia (impacto en la mejoría en el nivel de vida de los y las beneficiarias) de un programa o proyecto a mediano y largo plazo, ejemplo: el número de egresados(as) de la universidad empleados(as) después de diez años.

8.6. Reconsideración de los Conceptos de Economía, Eficiencia, Eficacia y Equidad.

En las economías actuales se busca la reducción del déficit mediante los recortes al presupuesto, de los cuales se esperan la efectividad y eficiencia del gasto. Dependiendo del tipo de servicio brindado por la institución gubernamental, al realizar estos recortes presupuestales, algunos de los costos se transfieren al sector doméstico de la economía. Por ejemplo, al reducir el tiempo de hospitalización de las personas en los hospitales públicos, se transfiere la responsabilidad restante para la recuperación del enfermo al ámbito doméstico.

El ejemplo anterior muestra el impacto en el aumento del trabajo no pagado de las mujeres a cargo de un enfermo en el hogar y, por lo tanto, se reducen sus posibilidades de inserción en el mercado laboral, de participación política y se restringe su autonomía.

En el cuestionario de la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT 2002) se obtuvo información relacionada con el promedio de horas que hombres y mujeres dedicaron a realizar actividades relacionadas con la atención de enfermos y discapacitados en el hogar, y esta responsabilidad recae principalmente en las mujeres del hogar, dado que el patrón cultural comúnmente este tipo de acciones están asignadas a las mujeres.

Este ejemplo muestra una brecha de género existente en el cuidado de enfermos en el hogar, por lo cual al intentar disminuirla, las mujeres tendrían más tiempo para realizar cualquier otra actividad que pueda aumentar su empoderamiento.

Para la elaboración de los indicadores sensibles al género es fundamental realizar un análisis en el sentido convencional de los términos de economía, eficiencia y eficacia para la inclusión de la Equidad.

La eficiencia se refiere al mayor rendimiento obtenido con los mínimos insumos posibles para realizar un producto, lo cual impacta directamente en la productividad, al rendimiento físico y al costo promedio de una acción o proyecto. La eficacia es la relación entre productos y metas, y el resultado de ésta indica el alcance de los objetivos planteados. Por ejemplo, si un proyecto tiene como objetivo incrementar los niveles de alfabetización para niños y niñas en una posición de desventaja, la meta sería la medición del incremento en los niveles de alfabetización de los estudiantes masculinos y femeninos en el programa; aquí sería preciso considerar si los precios de los insumos relativos a los productos horas/maestro(a) valen la pena si se compara con las metas logradas. En este caso el incremento en los niveles de alfabetización representa un indicador en la eficacia del programa que debe considerarse junto con el indicador de eficacia o sea el precio del insumo relativo al producto de horas maestro.

La equidad puede ser incluida en los indicadores de impacto de los modelos convencionales de los presupuestos por resultados, sin embargo, los indicadores de equidad no se pueden construir de manera fácil con base en las razones entre economía, eficiencia y eficacia, tal como son elaborados los otros indicadores de impacto. Por lo tanto, el logro de los propósitos principales de las iniciativas de los presupuestos pro igualdad de género, dentro del marco conceptual actual de los presupuestos por resultados, es posible pero problemático.

Uno de los principios fundamentales en el análisis de los presupuestos pro igualdad es el reconocimiento de la contribución económica del trabajo doméstico no remunerado y la función de éste en el ordenamiento por género de la sociedad. Cuando se toma en cuenta el impacto de una acción o proyecto sobre el trabajo no pagado, normalmente realizado por las mujeres, de manera implícita estamos cuestionando los criterios convencionales para medir la economía, eficiencia y eficacia y la rendición de cuentas.

9. La Transversalidad de la Perspectiva de Género en el Ciclo Presupuestario.

En el ciclo presupuestario existen dos fases fundamentales para el logro de los objetivos, uno de ellos se denomina como la etapa de las intenciones y la otra como etapa de las realidades, en la primera se incluyen la planeación, programación, presupuestación, objetivos y metas de las actividades que se pretenden llevar a cabo, en base al diagnóstico de brechas de género existentes, y en la segunda se llevan a cabo las actividades bajo los planes establecidos, por lo cual resulta fundamental incluir la perspectiva de género en el ciclo presupuestario desde la etapa de planeación.

9.1. El Vínculo entre los Presupuestos con Perspectiva de Género y la Transversalidad de Género.

El INMUJERES tiene como objetivo prioritario la institucionalización y la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública. La transversalización es una estrategia para integrar la perspectiva de género en la estructura organizacional y en todas las actividades de la institución, para lograr el cambio en el enfoque de las políticas públicas. Este principio se pretende aplicar a los presupuestos, para incorporar la perspectiva de género en las metas, objetivos, productos e indicadores de cada acción, así como en los programas de cada fase de los presupuestos públicos.

La transformación de las políticas públicas a acciones concretas en la realidad se logra mediante la asignación del presupuesto de egresos, por lo tanto los presupuestos con equidad de género se dirigen hacia la política económica porque se centran en el presupuesto, sin embargo, son parte de la estrategia general para institucionalizarla.

En México aún falta desarrollar, instrumentos técnicos, prácticas regulares y continuas que sean sancionadas y mantenidas por normas para institucionalizar para introducir la perspectiva de género en la administración pública.

10. Instrumentos de Política Pública Nacional y Estatal

10.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND)

Este instrumento contempla en su eje de Igualdad de Oportunidades, un apartado llamado Igualdad entre mujeres y hombres, en el que se precisan objetivos y estrategias puntuales a través de:

Objetivo 16:

“Eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual.”

Tabla 3. Estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

Estrategia	Comentario
ESTRATEGIA 16.1 Construir políticas públicas con perspectiva de género de manera transversal en toda la Administración Pública Federal .	El propósito final es garantizar la igualdad en el acceso servicios de salud, educativos, vivienda, a empleo bien remunerado y el derecho a una vida libre de violencia.
ESTRATEGIA 16.2 Desarrollar actividades de difusión y divulgación sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres, al margen de estereotipos.	Especialmente fortalecer la educación, fundamentalmente para que los niños y las niñas aprendan que tienen los mismos derechos y las mismas capacidades y obligaciones.
ESTRATEGIA 16.3 Implementar acciones para elevar la inscripción de niñas en las escuelas y asegurar su permanencia en éstas.	Tener programas de apoyo al fortalecimiento de capacidades entre la población en desventaja, fomentando que todas las niñas y adolescentes asistan a la escuela, pero que además puedan terminar sus estudios.
ESTRATEGIA 16.4 Promover una cultura de prevención a las enfermedades de la mujer y garantizar el acceso a servicios de calidad para la atención de las mismas.☐	Algunas de las enfermedades que provocan la muerte en mujeres (cáncer cervicouterino y de mama), ocasionan una parte importante de defunciones y pueden ser prevenidas si se detectan a tiempo.
ESTRATEGIA 16.5 Combatir la discriminación hacia las mujeres en el ámbito laboral procurando hacer válido el principio de a trabajo igual, pago igual.	Garantizar que el embarazo y la maternidad no sean impedimento para obtener o conservar un empleo, y terminar con las prácticas de discriminación y acoso que con frecuencia padecen las mujeres en los centros

	laborales.
ESTRATEGIA 16.6. Facilitar la integración de la mujer al mercado laboral apoyando a las que son madres con guarderías y estancias infantiles.	Prestar el servicio de manera segura y sin trabas de ningún tipo para las madres. Adicionalmente deberán integrarse los hombres a los cuidados de las y los hijos, mediante permisos de paternidad, reformando las leyes respectivas.
ESTRATEGIA 16.7. Dar especial atención a las mujeres en pobreza.	Impulsar proyectos que les permitan detonar sus propias capacidades para el trabajo, y mejorar su condición económica concreta, mediante acciones afirmativas puntuales.
ESTRATEGIA 16.8. Estrechar los vínculos entre los programas para la erradicación de la pobreza y los programas para la igualdad de oportunidades y la no discriminación de la mujer.	Generar acciones afirmativas para mujeres, convenidas en acuerdos interinstitucionales puntuales para dar mayor efectividad en la igualdad de oportunidades.
ESTRATEGIA 16.9 Promover la participación política de la mujer.	Fomentar que las instituciones públicas permitan a las mujeres participar en condiciones de igualdad con los hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

Las estrategias anteriores del PND, pese a que se contienen en el eje mencionado, no guardan del todo correspondencia con los programas sectoriales de las dependencias de ejecutivo federal, toda vez que su programa federal para la política de igualdad, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, (PROIGUALDAD) fue publicado hasta después que los mencionados programas sectoriales. Por tanto existe una relativa falta de integración entre el PND, el PROIGUALDAD y los propios programas sectoriales.

10.2. Plan Estatal de Desarrollo Durango 2005-2010 *

El Plan Estatal de Desarrollo Durango 2005-2010 en el eje denominado “*Oportunidades de Progreso para Todos*”, en uno de los apartados del objetivo número 7, menciona que deberán elaborarse y aprobarse presupuestos con perspectiva de género a nivel estatal y municipal.

* Plan Estatal de Desarrollo Durango 2005-2010. Oportunidades de Progreso para Todos. Objetivo 7.

A continuación se describen los lineamientos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo de Durango en cuanto al objetivo 7: Atención, equidad y participación de la mujer.

1. Impulsar el diseño de políticas institucionales con perspectiva de género en la administración pública.

- Diseñar instrumentos y metodologías que faciliten la incorporación de la perspectiva de género en la planeación y ejecución de políticas públicas de la administración gubernamental, así como definir y operar los instrumentos de evaluación de avances y resultados.
- Promover la generación de información desagregada por sexo, así como el desarrollo de la integración, recopilación y sistematización de información estadística, que apoye la elaboración y ejecución de políticas públicas con perspectiva de género y la toma de decisiones.
- Fomentar la creación de instancias para la atención de la mujer y con enlace en los municipios de la entidad.
- Desarrollar la elaboración y aprobación de presupuestos estatales y municipales, con perspectiva de género.
- Promover la elaboración de diagnósticos de la situación de la mujer en las áreas de educación, salud, pobreza, violencia, participación en la toma de decisiones, imagen de la mujer, derechos y desarrollo económico enfatizando las condiciones y características de mujeres de grupos vulnerables en función de edad, etnia, discapacidad, entre otros.
- Implementar acciones y programas de capacitación en género que contribuyan al desarrollo de capacidades que faciliten la incorporación de la perspectiva de género de las esferas e instancias de la administración pública estatal y municipal.

- Concertar con los municipios y dependencias de la administración pública los mecanismos para implementar la incorporación de la perspectiva de género.
- Diseñar e implementar instrumentos de evaluación del avance de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación y ejecución de políticas públicas de la administración pública estatal y municipal y su impacto en la situación de las mujeres.

2. Propiciar un acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres en todos los niveles educativos, tipos y modalidades, impulsando una educación que fomente la equidad de género.

- Fomentar, mediante acciones afirmativas, una mayor participación de las mujeres en los niveles educativos superior y de postgrado.
- Impulsar una política educativa que priorice la atención a mujeres en situaciones de vulnerabilidad o marginación.
- Promover el diseño de materiales educativos orientados hacia la formación de una cultura de equidad, género y respeto a los valores de la cultura de equidad, género y respeto a los valores de la persona y la familia, que revaloren la democracia y las relaciones de convivencia equitativa en la familia y en la sociedad.

3. Promover el acceso de las mujeres a un sistema de salud eficiente, suficiente y de calidad.

- Coadyuvar con las instancias del sector salud, en la difusión amplia del autocuidado de la salud entre las mujeres y el fomento de una cultura de prevención de enfermedades.
- Impulsar la atención a la salud física, mental, sexual y reproductiva de las mujeres, garantizando el ejercicio pleno de su derecho a la salud.

- Promover la ejecución de programas compensatorios de salud para la mujer en situación de vulnerabilidad o marginalidad.
- Impulsar campañas de difusión y sensibilización en planificación familiar, salud sexual y reproductiva, dirigidas a hombres y mujeres jóvenes.
- Alentar la atención integral de salud de las mujeres en todas las etapas de su ciclo de vida.

4. Promover el desarrollo de programas orientados a superar las condiciones de pobreza que enfrentan las mujeres.

- Promover la vinculación de programas sociales impulsados por los gobiernos federal, estatal y municipal con mujeres en situación de pobreza.
- Impulsar el incremento en el acceso y calidad de los servicios públicos y sociales para las poblaciones indígenas, rurales y urbanas marginadas.
- Impulsar el fortalecimiento de programas de acceso al financiamiento para proyectos productivos de mujeres en situación de pobreza.
- Promover la ampliación de programas de apoyo a mujeres jefas de hogar.
- Impulsar acciones que contribuyan a disminuir la carga de trabajo doméstico y extradoméstico de las mujeres en condiciones de marginación.

5. Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

- Promover la incorporación de la perspectiva de género, en el diseño y ejecución de los programas de atención, prevención y sanción de la violencia.

- Promover la ampliación de los programas de atención a mujeres víctimas de violencia, así como de rehabilitación de los agresores.
- Coadyuvar en las acciones propuestas por el Programa Estatal de Prevención de la Violencia Familiar.
- Promover campañas encaminadas a consolidar una cultura de la denuncia y difundir información de los derechos de las víctimas de violencia, las instancias que brindan apoyo y los mecanismos de atención.
- Promover la participación de organizaciones y asociaciones no gubernamentales, para la creación de albergues temporales para mujeres víctimas de violencia.
- Impulsar el apoyo a la investigación, sobre las causas y consecuencias de la violencia

6. Fomentar la igualdad de oportunidades económicas entre hombres y mujeres, así como el reconocimiento de su actividad y capacidad productiva.

- Promover el acceso y participación de las mujeres en las estructuras de poder y toma de decisiones, en igualdad de condiciones que los hombres.
- Diseñar y ejecutar programas de capacitación que fomentan y potencien las capacidades de liderazgo y dirección de las mujeres.
- Impulsar un servicio civil de carrera que garantice igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.
- Promover la profesionalización del personal femenino de la Administración Pública.
- Fomentar una imagen de la mujer libre de estereotipos y prejuicios discriminatorios en todos los ámbitos de la actividad humana.

- Diseñar y difundir campañas permanentes en los medios de comunicación que valoren plenamente la imagen y los derechos de la mujer, erradicando estereotipos negativos y devaluatorios de la mujer y que fortalezcan la equidad, el respeto y la tolerancia como principio en las relaciones familiares y sociales.
- Promover que dentro de los diversos medios de comunicación se abran espacios para tratar y discutir los temas de interés para la mujer, tendientes a la difusión de sus actividades, derechos y proyectos de desarrollo como sector femenino.
- Fomentar el análisis de la imagen de la mujer en los contenidos emitidos por los medios de comunicación.
- Impulsar un marco jurídico e institucional que promueva y garantice el pleno ejercicio de derechos para las mujeres.
- Coadyuvar con las Instancias correspondientes para que las mujeres ejerzan plenamente los derechos plasmados en los instrumentos jurídicos estatales, nacionales e internacionales.
- Promover una amplia revisión de los procedimientos de procuración de justicia que propicie que las mujeres involucradas o sujetas a algún proceso no carezcan de la asistencia, asesoría y del respeto a sus derechos y a su dignidad.
- Establecer mecanismos de evaluación, para determinar el grado de respeto al principio de no discriminación de los derechos de las mujeres dentro de los organismos públicos de persecución y sanción de los delitos.
- Fomentar la igualdad de oportunidades económicas entre hombres y mujeres así como el reconocimiento de su actividad y capacidad productiva.
- Concertar con los sectores social, público y privado acciones orientadas a eliminar las prácticas discriminatorias hacia las mujeres, por sexo, edad, estado civil, gravidez y segregación laboral.

- Impulsar el fortalecimiento y ampliación de programas de apoyo a proyectos productivos para mujeres, que involucren capacitación, asistencia técnica y uso y apropiación de tecnologías.
- Promover mecanismos de acceso a crédito y fuentes de financiamiento, que favorezcan el acceso a oportunidades productivas y de generación de ingreso de las mujeres, así como gestionar fuentes alternativas de financiamiento para el apoyo de empresas de mujeres.
- Impulsar y promover la valoración del trabajo doméstico de las mujeres, así como el derecho de hombres y mujeres a la distribución equitativa de las tareas del hogar y cuidado de los hijos.
- Promover, que dentro de los diversos medios de comunicación, se abran espacios para tratar y discutir los temas de interés para la mujer, tendentes a la difusión de sus actividades, derechos y proyectos de desarrollo como sector femenino.

11. Programas Sectoriales Estatales y Federales

11.1. Programas Sectoriales del Estado de Durango

Las siguientes tablas presentan la descripción de los programas sectoriales del Gobierno del Estado de Durango. Se realizó una revisión documental de acuerdo con algunas Reglas de Operación en su versión electrónica.

Tabla 4. Objetivos del Programa Sectorial Secretarías de Desarrollo Social					
No.	Cuestionamiento	Si	No	Comentarios sobre la disposición formal	Observaciones
1	¿Se explicita en el programa alguna orientación para trabajar en el mismo políticas sensibles a género?	X		Si, lo hace ya que su programa está dirigido a impulsar a la mujer en diversos ámbitos, tales como económico, social, de salud, la incorporación al mercado laboral. La sensibilización a los derechos de las mujeres.	En el cuerpo del programa hace referencia a el apoyo que se le debe de brindar a la mujer así como la sensibilización que se debe de tener en cuanto a los derechos de las mujeres.
2	¿Se comenta algún diagnóstico o se hace referencia en el programa de la desigualdad entre hombres y mujeres en materia del Programa?		X	No se hace la mención del porcentaje de hombres y mujeres que han sido beneficiados por el programa.	A efecto de determinar acciones que permitan cerrar brechas de género, conforme el marco normativo, es deseable establecer por lo menos un antecedente y/o línea base para fijar la propuesta de acciones en la materia del programa Ya que solo se señala los indicadores referentes a otros rubros no a beneficiarios de este programa.
3	¿Se presentan elementos concluyentes que se presenten en la realidad con un cuadro sólido de evidencia empírica de la materia del Programa?		X	No se presentan datos cuantitativos desagregados por hombres y mujeres, para poder comparar los resultados con los objetivos en el programa.	No se presentan datos para poder comparar los resultados con los objetivos en el programa.
4	¿Existe un planteamiento detallado en el programa de ir a fondo para atacar las desigualdades entre mujeres y hombres, en la materia del programa?	X		Si hace tal planteamiento ya que considera en su objetivo el acceso equitativo a los servicios de salud..	En el contenido de este programa se aborda el tema de la mujer orientado a crear conciencia de brindar las mismas oportunidades tanto a hombres como a mujeres así como promueve el impulso hacia las mujeres.

Fuente: Análisis propio a partir de los programas sectoriales de la Secretaría de Desarrollo Social 2005-2010

Tabla 5. Objetivos del Programa Sectorial Secretarías de Salud.					
No.	Cuestionamiento	Si	No	Comentarios sobre la disposición formal	Observaciones
1	¿Se explicita en el programa alguna orientación para trabajar en las mismas políticas sensibles a género?	X		Si, lo hace ya que su programa menciona el reducir la inequidad que existe entre hombres y mujeres.	En el programa de salud hace mención a crear conciencia sobre las necesidades especiales de salud.
2	¿Se comenta algún diagnóstico o se hace referencia en el programa de la desigualdad entre hombres y mujeres en materia del Programa		X	No relativamente, pero si señala algunas cifras desagregadas de beneficiarios hombres y mujeres con su programa.	El contenido del programa muestra tablas desglosadas por rango de edades de mujeres beneficiadas, así como hace el señalamiento desglosando de hombres y mujeres beneficiados.
3	¿Se presentan elementos concluyentes que se presenten en la realidad con un cuadro sólido de evidencia empírica de la materia del Programa?		X	No se presentan datos cuantitativos desagregados por hombres y mujeres, para poder comparar los resultados con los objetivos en el programa.	No se presentan datos para poder comparar los resultados con los objetivos en el programa.
4	¿Existe un planteamiento detallado en el programa de ir a fondo para atacar las desigualdades entre mujeres y hombres, en la materia del programa?	X		Si hace tal planteamiento ya que promueve reducir la inequidad entre hombres y mujeres.	En el contenido de este programa promueve una iniciativa destinada a aplicar la perspectiva de género a la salud en su programa PROMSA.

Fuente: Análisis propio a partir de los Programas Sectoriales Secretaría de Salud.

Tabla 6. Objetivos del Programa Sectorial de Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural					
No.	Cuestionamiento	Si	No	Comentarios sobre la disposición formal	Observaciones
1	¿Se explicita en el programa alguna orientación para trabajar en las mismas políticas sensibles a género?		X	No hace señalamiento alguno de manera puntal que su programa este orientando hacia la perspectiva de género.	En los antecedentes y en el cuerpo de los programas es deseable que se tome en cuenta a la mujer con fines de acceder a tener apoyos que brinda su programa.
2	¿Se comenta algún diagnóstico o se hace referencia en el programa de la desigualdad entre hombres y mujeres en materia del Programa		X	Ni en el contexto del Programa, ni en el cuerpo del mismo se hace referencia en la materia	A efecto de determinar acciones que permitan cerrar brechas de género, conforme el marco normativo, es deseable establecer por lo menos un antecedente y/o línea base para fijar la propuesta de acciones en la materia del programa
3	¿Se presentan elementos concluyentes que se presenten en la realidad con un cuadro sólido de evidencia empírica de la materia del Programa?		X	No se presenta algún dato indicativo en el cuerpo del programa donde haga referencia a género.	No se presentan datos para poder comparar los resultados con los objetivos en el programa.
4	¿Existe un planteamiento detallado en el programa de ir a fondo para atacar las desigualdades entre mujeres y hombres, en la materia del programa?		X	No, no lo hace ya que en el programa no toma en cuenta tal criterio de género y equidad para promover sus objetivos.	Se recomienda introducir en su programa el término de perspectiva de género, con fines de impulsar al desarrollo e impulso de las mujeres.

Fuente: Análisis propio a partir de los Programas Sectoriales de Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural 2010.

Tabla 7. Objetivos del Programa Sectorial de Secretaria de Educación pública					
No.	Cuestionamiento	Si	No	Comentarios sobre la disposición formal	Observaciones
1	¿Se explicita en el programa alguna orientación para trabajar en las mismas políticas sensibles a género?	X		Si hace señalamiento con la creación de sub - programas orientados a la educación con calidad y género.	En el cuerpo del programa si se le da énfasis en orientar sus programas a la igualdad de género y oportunidades.
2	¿Se comenta algún diagnóstico o se hace referencia en el programa de la desigualdad entre hombres y mujeres en materia del Programa		X	No se da algún diagnóstico del programa sólo proporcionan algunas cifras pero no desagregadas se habla en términos muy generales.	A efecto de determinar acciones que permitan cerrar brechas de género, conforme el marco normativo, es deseable establecer por lo menos un antecedente y/o línea base para fijar la propuesta de acciones en la materia del programa
3	¿Se presentan elementos concluyentes que se presenten en la realidad con un cuadro sólido de evidencia empírica de la materia del Programa?		X	No. Ya que no muestras los datos porcentuales de los beneficiados por su programa sólo hace referencia de situación demográfica.	No se presentan datos para poder comparar los resultados con los objetivos en el programa.
4	¿Existe un planteamiento detallado en el programa de ir a fondo para atacar las desigualdades entre mujeres y hombres, en la materia del programa?		X	No, no lo hace directamente; pero si menciona el término de la igualdad en acceso a la educación, así como en la creación de un sub-programa llamada educación con calidad y género.	Tiene como una de sus prioridades incorporar proyectos con equidad de género; y toma como principal línea de acción para esto .reconocer la equidad de género.

Fuente: Análisis propio a partir de programas sectoriales de la Secretaria de Educación Publica 2005-2010.

Tabla 8. Objetivos del Programa Sectorial de Secretaría de Procuración de Justicia.					
No.	Cuestionamiento	Si	No	Comentarios sobre la disposición formal	Observaciones
1	¿Se explicita en el programa alguna orientación para trabajar en las mismas políticas sensibles a género?		X	No hace ningún señalamiento referente a políticas de género.	Se recomienda el tomar en cuenta en dicho programa a la mujer a fin de que se beneficie con la ayuda que brinda el programa.
2	¿Se comenta algún diagnóstico o se hace referencia en el programa de la desigualdad entre hombres y mujeres en materia del Programa		X	Ni se hace alguna referencia en las materia del programa.	A efecto de determinar acciones que permitan cerrar brechas de género, es deseable establecer por lo menos un objetivo que hable acerca de impulsar en distintas áreas a la mujer.
3	¿Se presentan elementos concluyentes que se presenten en la realidad con un cuadro sólido de evidencia empírica de la materia del Programa?		X	Se habla de manera muy general en cuanto a las personas a las que va dirigido su programa.	No se presentan datos para poder comparar los resultados con los objetivos en el programa. No tiene visión con perspectiva de género.
4	¿Existe un planteamiento detallado en el programa de ir a fondo para atacar las desigualdades entre mujeres y hombres, en la materia del programa?		X	No señala algún planteamiento que vaya dirigido a promover la equidad de género en su programa.	Se propone la creación de objetivos que hablen y promuevan el desarrollo con igualdad de oportunidades de las mujeres.

Fuente: Análisis propio a partir de los programas sectoriales de Procuración de Justicia 2005-2010.

Tabla 9. Objetivos del Programa Sectorial de Secretaría General de Gobierno					
No.	Cuestionamiento	Si	No	Comentarios sobre la disposición formal	Observaciones
1	¿Se explicita en el programa alguna orientación para trabajar en las mismas políticas sensibles a género?		X	No se plasma en el contenido del texto dicha orientación, encaminada hacia la equidad de género.	Se recomienda en el programa abordar el criterio de equidad de género a fin de trabajar con objetivos que contribuyan al impulso de las mujeres.
2	¿Se comenta algún diagnóstico o se hace referencia en el programa de la desigualdad entre hombres y mujeres en materia del Programa		X	Ni en el contexto del Programa, ni en el cuerpo del mismo se hace referencia en la materia	A efecto de determinar acciones que permitan cerrar brechas de género, conforme el marco normativo, es deseable establecer objetivos que ayuden a erradicar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres.
3	¿Se presentan elementos concluyentes que se presenten en la realidad con un cuadro sólido de evidencia empírica de la materia del Programa?		X	No, no presenta ninguna información referente a datos cuantitativos.	No se maneja la información de la población desagregada, además no tiene objetivos orientados a la equidad de género, así como tampoco maneja cifras cuantitativas.
4	¿Existe un planteamiento detallado en el programa de ir a fondo para atacar las desigualdades entre mujeres y hombres, en la materia del programa?		X	No hace ninguna referencia en detalle a la desigualdad de género existente en el cuerpo del programa.	Se recomienda integrar entre los objetivos principales del programa el concepto de equidad de género con el fin de crear conciencia y reducir las inequidad que existe.

Fuente: Análisis propio de los programas sectoriales de la Secretaría General de Gobierno 2005-2010.

Tabla 10. Objetivos del Programa Sectorial de Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa.					
No.	Cuestionamiento	Si	No	Comentarios sobre la disposición formal	Observaciones
1	¿Se explicita en el programa alguna orientación para trabajar en las mismas políticas sensibles a género?		X	No, no hace referencia de manera puntual a alguna política de género.	El cuerpo del programa tiene varios proyectos pero ninguno orientado a disminuir la inequidad de género, así como a brindar impulso a las mujeres.
2	¿Se comenta algún diagnóstico o se hace referencia en el programa de la desigualdad entre hombres y mujeres en materia del Programa		X	Ni en el contexto del Programa, ni en el cuerpo del mismo se hace referencia en la materia	A efecto de abatir la desigualdad que se tiene en la materia de equidad de género se debe de crear objetivos y líneas de acción que contrarresten tal inequidad.
3	¿Se presentan elementos concluyentes que se presenten en la realidad con un cuadro sólido de evidencia empírica de la materia del Programa?		X	No se presentan datos cuantitativos desagregados por hombres y mujeres. Se habla de manera muy general de dependencias gubernamentales.	Este programa se enfoca a hacer un análisis de los costos y presupuestos de las dependencias que conforman el gobierno del Estado de Durango.
4	¿Existe un planteamiento detallado en el programa de ir a fondo para atacar las desigualdades entre mujeres y hombres, en la materia del programa?		X	No, no toma en cuenta tal criterio para el desarrollo del programa sectorial.	Se recomienda que integre objetivos con criterio de desigualdad que consideren la situación de las mujeres, así como líneas de acción que contribuyan a erradicarlas. Que promueva mayor financiamiento para las mujeres en sus diversos sectores que maneja.

Fuente: Análisis propio a partir los programas sectoriales de la Secretaría de Desarrollo Económico 2005-2010.

Tabla 11. Objetivos del Programa Sectorial de Secretaría de Desarrollo Económico					
No.	Cuestionamiento	Si	No	Comentarios sobre la disposición formal	Observaciones
1	¿Se explicita en el programa alguna orientación para trabajar en las mismas políticas sensibles a género?		X	No, en el cuerpo del programa no hace referencia alguna a políticas orientadas a impulsar la equidad de género en los programas sectoriales.	En el programa no hace ningún señalamiento que vaya dirigido hacia el género.
2	¿Se comenta algún diagnóstico o se hace referencia en el programa de la desigualdad entre hombres y mujeres en materia del Programa		X	No se hace ningún señalamiento referente a la materia.	A efecto de abatir la desigualdad que se tiene en la materia de equidad de género se le debe de brindar financiamientos económicos que les permita a las mujeres ingresar al campo laboral.
3	¿Se presentan elementos concluyentes que se presenten en la realidad con un cuadro sólido de evidencia empírica de la materia del Programa?		X	No presentan datos desglosados de hombres y mujeres beneficiados, pero si cifras de crecimiento económico del estado de Durango.	Este programa va enfocado a proporcionar las cifras y el crecimiento que ha tenido el estado de Durango en diversos sectores e industrias.
4	¿Existe un planteamiento detallado en el programa de ir a fondo para atacar las desigualdades entre mujeres y hombres, en la materia del programa?		X	No, no toma en cuenta tal criterio para el desarrollo del programa sectorial.	Se recomienda que integre objetivos con criterio de desigualdad que consideren la situación de las mujeres, así como líneas de acción que contribuyan a erradicarlas.

Fuente: Análisis propio a partir los programas sectoriales de la Contraloría y Modernización Administrativa 2005-2010.

Conclusiones y Recomendaciones

De la revisión documental a los diversos marcos institucionales y de algunas entrevistas y encuestas a personal de las áreas de planeación, realizadas en el presente ejercicio, se llega a las siguientes:

Conclusiones

Marco Jurídico:

Al analizar el marco jurídico estatal, para la materia de formular PS y POAS, con PEG, se observa que la Ley de Planeación Estatal si bien mandata con claridad la articulación de PED con los PS y de estos con los POAS, no contiene mandato de conformar dichos instrumentos programáticos con una orientación de igualdad de derechos entre mujeres y hombres, tal como lo marca la Ley de Planeación Federal y la propia Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres Estatal y Federal y en especial a la Ley de Desarrollo Social del Estado.

La situación anterior, se repite para la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en donde se mandata formular los presupuestos por las dependencias, pero no hace mención de integrar estos bajo una orientación de igualdad de género, dejando un eslabón fundamental fuera de la articulación con lo dispuesto en el propio PED, 2005-2010, que en su momento rigió la política pública, y en la propia Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres Estatal y Federal y en especial a la Ley de Desarrollo Social del Estado.

La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, no contempla en sus criterios que establece para la administración de los recursos, la equidad e igualdad de género y en el caso de subsidios tampoco, ni considera en las evaluaciones medir el *impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres* tal como lo marca la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Marco programático:

Tenemos que el Plan Estatal de Desarrollo, 2005-2010, (PED), tiene disposiciones muy claras y definidas para *efectuar las programaciones presupuestales para soportar el diseño y operación de políticas institucionales con perspectiva de género en la administración pública, así como la evaluación de las mismas.*

Para hacer posible lo anterior, entre otros elementos, el propio instrumento propone la generación de información desagregada por sexo, la elaboración de diagnósticos de la situación de las mujeres en las áreas de educación, salud, pobreza, violencia, participación en la toma de decisiones, derechos y desarrollo económico enfatizando las condiciones y características de mujeres de grupos vulnerables en función de edad, etnia, discapacidad, principalmente.

En la mayoría de los Programas Sectoriales (PS), Estatales, pese a que ya se mencionó antes que el PED sexenal anterior sí marcaba políticas de género, no se observa congruencia en materia de igualdad de género entre lo que se desprende del marco normativo de los PS y de las Leyes de Igualdad Federal y Estatal y el propio PND 2007-2012, toda vez que si bien en algunos, como el de Desarrollo Social, Salud y Educación, se explicita en el programa alguna orientación para trabajar en el mismo políticas sensibles a género y afirma la necesidad de brindar apoyos a la mujeres de manera congruente con sus derechos, la mayor parte de ellos no tienen esta orientación.

En prácticamente todos los PS, no existen diagnósticos de la desigualdad entre hombres y mujeres en materia de los propios PS. Tampoco se tienen planteamientos detallados para ir a fondo para atacar las desigualdades entre mujeres y hombres, en la materia de los programas.

De lo anterior se colige que los Programas Sectoriales no están transversalizados con la perspectiva de género, aunque el PED 2005-2010 y el PND2007-2012 así lo plantean.

Marco institucional:

Al revisar algunos programas que se operan en diversas dependencias estatales, el desglose por sexo de la población beneficiaria no estuvo presente de manera sistematizada y coherente

en la mayoría de dependencias, a efecto de valorar impactos diferenciados entre mujeres y hombres de las diversas categorías de gasto que pudiesen ser susceptibles de ser analizadas.

No se observaron evidencias de diagnósticos de la condición y posición de mujeres en relación con los hombres que son parte de la población objetivo de algunos de los programas que operan las dependencias, de tal forma que las diversas categorías de gasto, no tienen un esquema de seguimiento y evaluación desde una perspectiva de género.

No se observaron evidencias del monto de gasto erogado para mujeres y hombres que son parte de la población objetivo de algunos de los programas que operan las dependencias, de tal forma que las diversas categorías de gasto, no tienen un esquema de seguimiento y evaluación desde una perspectiva de género.

De la categoría de gasto general, que no es etiquetado para mujeres, pero que pudiese tener impactos en éstas, a nivel de dependencias, es poco probable que en las condiciones actuales se tenga certeza de su monto global y de su consistencia o presencia a lo largo de los ejercicios del pasado sexenio.

Al revisar algunas Reglas de Operación Estatales de programas diversos que se operan en algunas dependencias de la administración pública estatal no se observa una orientación para el gasto y/o presupuesto asignado específicamente para mujeres y /o mecanismos preferentes para las mismas, con las probables excepciones, entre otras, del *BANMUJER*, que opera el propio IMD y el *Programa Esmeralda*, algunas becas y apoyos para mujeres jóvenes embarazadas de la Secretaría de Educación.

Pese a lo anterior, en la operación de las actividades institucionales de las dependencias estatales, se tienen de manera cotidiana el ejercicio de acciones relacionadas a la población abierta, sin distinción de género, con acciones ciegas y aparentemente neutras al género al ejecutarse estas como medidas regulares de los presupuestos que se ejecutan en las dependencias de la administración pública estatal.

En la mayoría de los casos, no se tienen valorados los alcances ni las magnitudes de actividades que se desarrollan en relación con los posibles impactos en las necesidades prácticas y/o

intereses estratégicos de las propias mujeres y de sus impactos en el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

En relación con la estructura presupuestal que se viene ejerciendo, en el marco normativo no existe disposición, como ya se mencionó antes, que regule montos asignados en materia de género a efecto de tener recursos mínimos de categoría GEMIG etiquetados y de categoría general.

Marco de participación ciudadana:

Se precisa en algunas dependencias la existencia de consejos consultivos de participación ciudadana, pero no existe certeza de la integración plena de mujeres que representen sectores diversos en el ámbito estatal y que por tanto tengan interés puntual sobre la política de gasto y presupuesto para las mujeres en la entidad en los diversos proyectos y programas que ejecutan en las propias dependencias.

Derivado de las anteriores conclusiones, se exponen para ser trabajadas en los marcos de actuación ya antes señalados, las siguientes:

Recomendaciones:

Marco de participación ciudadana:

Recoger los planteamientos expresados por las organizaciones y grupos de mujeres y hombres en materia de igualdad de género e inclusión social, celebrados en los foros de consulta para la formulación del PED 2011-2016, de forma tal que se puedan alinear estos con los ejes del propio PED, para luego alinearlos a los PS.

En materia de presupuestos, desde la perspectiva de género, para generar y hacer cumplir su inclusión en la agenda gubernamental, es indispensable la integración funcional objetiva y representativa de los consejos ciudadanos contemplados en la Ley del Instituto de la Mujer Duranguense, con mujeres y hombres representantes de las instituciones y organizaciones no

gubernamentales a efecto de fortalecer la demanda de los presupuestos para la igualdad de género en la entidad que permitan abatir las brechas de género.

Generar calendarios de trabajo, en cada ejercicio presupuestal, a los consejos ciudadanos para dar seguimiento a las acciones, proyectos y programas que se establezcan en materia de gasto y presupuesto que puedan ser significativos para las mujeres en la entidad, por parte de las diversas dependencias de la administración pública, participando estas con un representante permanente en el consejo consultivo ciudadano.

Analizar el desarrollo de los PS y los POAS de las dependencias que operen presupuestos con gastos para mujeres, etiquetados o no, con representantes de estas en los consejos ciudadanos del IMD. Ello para evaluar y retroalimentar los programas e incluir en los presupuestos de cada año, acciones que por su pertinencia deban ser considerados en el siguiente ejercicio a efecto de reducir las brechas de género y sean acordes con los PS de las dependencias respectivas.

Difundir a través del IMD y de las dependencias participantes, en sus páginas web, medios masivos de comunicación y en medios comunitarios, los trabajos desarrollados por los consejos ciudadanos alrededor de los logros obtenidos en cada ejercicio para la igualdad entre mujeres y hombres en la entidad. Para la difusión se recomienda usar un lenguaje incluyente, promotor de la equidad, reconocer las nuevas masculinidades y el respeto entre mujeres y hombres.

Promover la participación ciudadana, en particular de las mujeres, organizaciones no gubernamentales, y agrupaciones diversas, como cámaras, sindicatos entre otros, a eventos en torno a propuestas de acciones específicas para cada ejercicio presupuestal, que promuevan la igualdad de género en los diversos esfuerzos entre grupos de la sociedad y los diversos proyectos de las dependencias gubernamentales que tengan gastos y presupuestos para su ejecución en materia de igualdad de género.

Marco institucional y programático:

Dado que se trata de diseñar PS acordes a lo planteado por el nuevo PED 2011-2016, se imponen algunas actividades relativas a:

Generar los *diagnósticos de las necesidades* de las mujeres en las dependencias de la administración pública estatal. Para ello se propone tomar en cuenta a los distintos grupos de atención, desagregando la información por sexo, edad y elementos adicionales, para luego valorar el acceso y/o utilización de los servicios, identificando inequidades en la población objetivo de cada todas y cada una de las dependencias, convocadas ex profeso por el IMD.

Trabajar de *manera interinstitucional y simultánea*, convocadas las dependencias ex profeso por el IMD a efecto del proceso de diagnóstico y planeación, y formar árboles de problemas y de objetivos, incorporando puntualmente la perspectiva de género en esta etapa de diseño de manera que se haga visible el problema, sus efectos y causas, evidenciando los impactos diferenciados para mujeres y hombres. Impulsar las tareas de planeación estratégica de todo el proceso presupuestario, *conforme la matriz del marco lógico*, con el diseño de matrices de fines, propósitos, componentes, actividades e indicadores para cada uno de los rubros.

Conforme a las atribuciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, las *dependencias asumen parte de las tareas, actividades y acciones relevantes* que surgen del proceso, pero mantienen compromisos comunes, a efecto de no dividir innecesariamente y duplicar esfuerzos en la acometida de los problemas relevantes a ser abordados con la perspectiva de género.

Evaluar en las instancias de planeación estatal correspondientes el derivar en programas específicos sujetos a reglas de operación, conforme la normatividad correspondiente, las acciones, proyectos y actividades relevantes para resolver los problemas más ingentes para abatir algunas brechas de género importantes, en particular las derivadas hacia la agencia económica de las mujeres, la participación política y la violencia hacia las mujeres.

En los programas que sean necesarios para grupos de mujeres, dada su condición frente a problemas y en función de sus necesidades prácticas y estratégicas, deberán estimarse los

recursos etiquetados para tales fines y jerarquizar su priorización en función del universo de dependencias que presenten tales necesidades.

Incorporar en todos los programas que se operan en diversas las dependencias estatales, el desglose por sexo de la población beneficiaria de manera sistematizada y coherente a efecto de valorar impactos diferenciados entre mujeres y hombres de las diversas categorías de gasto que pudiesen ser susceptibles de ser analizadas.

Registrar puntualmente el monto de gasto erogado, (etiquetado o no, con reglas de operación o sin ellas) para mujeres y hombres que son parte de la población objetivo de los programas que operen las dependencias, de tal forma que las diversas categorías de gasto, tengan un esquema de seguimiento y evaluación desde una perspectiva de género.

Eliminar en lo posible, el ejercicio de acciones relacionadas a la población abierta, sin distinción de género, con acciones ciegas y aparentemente neutras al mismo al ejecutarse estas como medidas regulares de los presupuestos que se ejecutan en las dependencias de la administración pública estatal.

En relación con la estructura presupuestal que se viene ejerciendo, en el marco normativo generar la disposición, que fomente montos mínimos e irreductibles asignados en materia de género a efecto de tener recursos de categoría GEMIG etiquetados y de categoría general

Marco Jurídico:

Dado que el marco presenta algunas insuficiencias para la construcción de presupuestos con PEG, se sugiere proponer las instancias competentes incorporar la obligación para formular PS y POAS, con PEG, en concreto a la Ley de Planeación Estatal, tal como lo marca la Ley de Planeación Federal y la propia Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres Estatal y Federal y en especial la Ley de Desarrollo Social del Estado.

De igual manera se propone reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en donde se mandate formular los presupuestos por las dependencias, bajo una orientación de

igualdad de género, para articular lo dispuesto en el propio PED, y en la propia Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres Estatal y la Ley de Desarrollo Social del Estado.

Siguiendo la lógica anterior, La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, debe contemplar en sus criterios para la administración de los recursos, la equidad e igualdad de género, y considera en las evaluaciones el *impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres* tal como lo marca la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Bibliografía

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de febrero de 1917.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Publicada en el Periódico Oficial el 1° de noviembre de 1917.

Ley que crea el Instituto de la Mujer Duranguense. Publicada en el Periódico oficial 49 del 18/06/2000.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres Federal. Publicada en el Periódico Oficial el 2 de agosto del 2006.

Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Durango No. 1, de fecha 1/01/2009.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Durango en diciembre del 2000.

Ley de Planeación del Estado de Durango. Publicada en el Periódico Oficial 10, fecha 1987/02/01.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicada en el Periódico Oficial el 30 de marzo del 2006.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Durango el 13 de Abril del 2006.

La ley de Egresos para el estado de Durango 2010. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Durango diciembre del 2009.

Referencias

Arellano Gault David (2004). *Gestión Estratégica para el Sector Público*, Fondo de Cultura Económica México.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Aprobada en 1979 por la Asamblea General de la ONU. Ratificada por México en 1981.

Instituto Nacional de las Mujeres (2005). *Guía Metodológica para Incluir la Perspectiva de Género en los Presupuestos Públicos*, Primera Edición, México: INMUJERES.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Estado de Durango (2005). *Programa Sectorial Agropecuario 2005-2010*.

Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Durango (2005). *Programa Sectorial de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa 2005-2010*.

Secretaría de Desarrollo Económico Gobierno del Estado de Durango (2005). *Programa Sectorial 2005-2010 para el Desarrollo Económico del Estado de Durango*

Secretaría de Educación del Estado de Durango (2005). *Programa de Transformación del Sistema Educativo de Durango 2005-2010*.

Secretaría General de Gobierno de Durango (2005). *Programa Sectorial de la Secretaría General de Gobierno 2005-2010*.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2009). *Avances y perspectivas del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)*. SHCP, México

Plan Estatal de Desarrollo Durango 2005-2010.

Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango (2005). *Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2005-2010*.

Anexos

Anexo 1. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango (Guía Programas Sectoriales)

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango. Relacionado con la Planeación y los Programas y Presupuesto por Dependencia.

Secretaría	Artículo
Secretaría General de Gobierno	<p>Artículo 29. Es la dependencia responsable de conducir la política interna del Estado. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos entre otros:</p> <p>I. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado, los Ayuntamientos y los Tribunales Independientes</p>
Secretaría de finanzas y Administración	<p>Artículo 30. Es la dependencia responsable de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado y de brindar el apoyo administrativo que se requiera en las áreas que comprende el Gobierno del Estado. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos entre otros:</p> <p>I. Establecer, por acuerdo del Gobernador del Estado, la política de la hacienda pública</p> <p>V. Proyectar y calcular los ingresos del Estado, tomando en cuenta las necesidades de recursos y la utilización del crédito público para la ejecución de los programas.</p> <p>XXVII. Integrar y presentar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, al titular del Poder Ejecutivo, tomando en consideración los programas y montos aprobados en materia de gasto de inversión y de gasto corriente.</p> <p>XXIX. Efectuar los pagos conforme a los programas y al Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado.</p> <p>XL. Elaborar e implementar programas de mejoramiento administrativo, en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, con el objeto de eficientar y simplificar las funciones de las dependencias de la administración pública</p>
Secretaría de Comunicaciones y obras publicas	<p>Artículo 31. Es la dependencia responsable de planear, conducir, ejecutar, normar y evaluar la política general de comunicaciones y obras públicas. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos entre otros:</p> <p>I. Formular y ejecutar programas de construcción, conservación, rehabilitación y operación de carreteras, caminos, puentes y demás vías de comunicación de jurisdicción estatal.</p>
Secretaría de Desarrollo Económico	<p>Artículo32. Es la dependencia responsable de dirigir la planeación, programación y evaluación de las actividades de la administración pública estatal, relacionadas con el fomento y desarrollo de las actividades empresariales, en el Estado. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos entre otros:</p> <p>I Impulsar el desarrollo económico sostenido, sustentable, armónico y equilibrado de las diferentes regiones y las ramas productivas de la entidad;</p> <p>V. Colaborar con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en la formulación del Plan Estatal de Desarrollo Urbano y los planes directores de desarrollo urbano de los municipios, para la constitución de reservas territoriales destinadas al uso industrial, comercial y de servicios.</p> <p>VI. En coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, y los ayuntamientos, vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo</p>

	<p>Urbano y los planes directores de desarrollo urbano de los municipios, en lo que se refiere al uso de las reservas territoriales para industria, comercio y servicios, a efecto de que el Gobierno del Estado, esté en condiciones para regular el mercado de los terrenos destinados a estos propósitos y evitar estrangulamientos que generen su especulación, encarecimiento, y obstaculicen el crecimiento económico de la entidad.</p> <p>XXII. Formular y ejecutar los programas relativos al fomento de las actividades industrial, comercial, minera, artesanal y de servicio.</p> <p>XXVII. Participar en la planeación y programación de las obras de inversión, tendientes a promover la explotación racional de los recursos minerales en el Estado.</p>
Secretaría de Turismo	<p>Artículo 32 BIS. Es la dependencia responsable de dirigir la planeación, programación y evaluación de las actividades de la Administración Pública Estatal, relacionadas con el fomento y desarrollo de las actividades turísticas y cinematográficas en el Estado, asegurando, en coordinación con las dependencias correspondientes, el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales y culturales. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos entre otros:</p> <p>I.- Establecer, conducir, supervisar y difundir, en coordinación con las autoridades competentes, la política de desarrollo y promoción de la actividad turística estatal, con base en la legislación y los criterios y normatividad que determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado</p> <p>II.- Formular, instrumentar, conducir, difundir y evaluar los programas y acciones en materia de desarrollo turístico en la Entidad, con base en la legislación estatal y federal aplicable y las normas y lineamientos que determine el Gobernador del Estado. Además, elaborar los estudios y programas de factibilidad de inversión turística; lo anterior en vinculación con el Sistema Estatal de Planeación de la entidad.</p> <p>VI.- Concertar y promover con la Federación los programas, acciones y recursos que se emprendan en el Estado para desarrollar el turismo en la Entidad e impulsar su transformación económica y social, otorgando prioridad a las zonas del Estado con mayor potencialidad turística, asegurando la preservación del medio ambiente y el desarrollo sustentable, así como la extensión de los beneficios a los distintos sectores de la población y las diversas regiones del Estado.</p>
Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural.	<p>Artículo 33. Es la dependencia responsable de regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, frutícola, avícola, piscícola y agroindustrial del Estado. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos entre otros:</p> <p>I. Proponer políticas, lineamientos o mecanismos relativos al fomento de las actividades para el desarrollo rural integral</p> <p>III. Promover la participación de los sectores social y privado en la formulación de los programas de desarrollo rural integral, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>VII. Orientar y difundir los programas de financiamiento de los organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para la inversión en las actividades agrícolas, ganaderas, avícolas, piscícolas y agroindustriales, con la finalidad de fortalecer la capitalización de estas ramas de la economía estatal.</p> <p>IX. Elaborar y ejecutar programas de comercialización y abasto de los</p>

	<p>productos agropecuarios y piscícolas, con el objetivo de constituir un enlace que beneficie a los productores y consumidores.</p> <p>XIX. Fomentar el programa de mejoramiento genético-ganadero.</p>
<p>Secretaría de Salud</p>	<p>Artículo 34. Es la dependencia responsable de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos entre otros:</p> <p>I. Proponer, conducir y evaluar las políticas relativas a los servicios médicos y Salubridad en general, así como organizar, operar, supervisar y evaluar las prestaciones de los servicios, principalmente en los rubros de:</p> <p>a). Atención médica, preferentemente en beneficio de los grupos vulnerables;</p> <p>b). Atención Materno-infantil;</p> <p>c). Planificación Familiar;</p> <p>d). Salud Mental;</p> <p>e). La Organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud;</p> <p>f) Promoción en la formación de recursos humanos para la salud;</p> <p>g). La coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos;</p> <p>h). La información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud;</p> <p>i). La orientación y vigilancia en materia de nutrición</p> <p>j). La prevención y control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre;</p> <p>k). La salud ocupacional y el saneamiento básico;</p> <p>l). La prevención y el control de enfermedades transmisibles;</p> <p>m). La prevención y el control de las enfermedades no transmisibles y accidentes;</p> <p>n). La prevención de la discapacidad y la rehabilitación de las personas discapacitadas;</p> <p>o). Coordinar las acciones Inter-institucionales relativas a los programas sustantivos en materia de salud;</p> <p>p). La participación con la autoridades Federales en el desarrollo de los programas contra el alcoholismo, tabaquismo y fármacodependencia, de conformidad con los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren;</p> <p>q). La verificación y el control de los establecimientos que expendan o suministren al público alimentos, de bebidas no alcohólicas y alcohólicas en estado natural, mezclados, preparados, adicionados o acondicionados para su consumo dentro o fuera del mismo establecimiento, de conformidad con los reglamentos y normas oficiales correspondientes;</p> <p>r) La verificación y el control sanitario de todas aquellas actividades, establecimientos, productos y servicios que en materia de salubridad general establezcan los acuerdos efectuados y que se celebren con la federación.</p> <p>XXI. Realizar campañas temporales y/o permanentes sobre programas prioritarios, en coordinación con los gobiernos Federal y Municipal así</p>

	como con instituciones públicas y privadas competentes.
Secretaría de Educación.	<p>Artículo 35. Tiene a su cargo la función educativa del Estado, estructurada en el sistema estatal de educación, el cual forma parte del sistema educativo nacional.</p> <p>Las funciones fundamentales del sistema estatal de educación son las de prestar los servicios educativos de su competencia, en los términos de la normatividad correspondiente, procurando elevar constantemente su calidad y lograr la cobertura programada; promover y apoyar la investigación pedagógica, científica y tecnológica y propiciar la participación organizada de la sociedad en la educación. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos entre otros:</p> <p>I. Instrumentar la política educativa, y el desarrollo científico y tecnológico en el Estado. tomando en cuenta los lineamientos generales de la autoridad educativa federal, cuando así proceda conforme a la legislación aplicabl</p> <p>II. Planear, organizar, dirigir y evaluar el sistema estatal de educación, de acuerdo a la normatividad aplicable.</p> <p>III. Planear el desarrollo ordenado del sistema estatal de educación, en todos sus tipos y modalidades, de acuerdo a la normatividad aplicable.</p> <p>VIII. Proponer a la Secretaría de Educación Pública, los contenidos regionales para incluirse en planes y programas de educación primaria, secundaria y normal, y además para la formación de maestros de educación básica.</p> <p>X. Instrumentar programas en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y con otros organismos nacionales o internacionales, para capacitar profesores e investigadores, a fin de lograr elevar la calidad de los servicios educativos en el Estado.</p> <p>XX. Implementar los programas para el fortalecimiento del espíritu cívico de los duranguenses; considerando los valores de la cultura en el Estado, su historia, tradiciones, sus exponentes en la ciencia y el arte; a fin de insertar la identidad Duranguense en los valores de la mexicanidad.</p> <p>XXIX. Elaborar programas y realizar campañas de alfabetización, educación comunitaria, educación para adultos y otras modalidades educativas similares, para dar respuesta efectiva a la demanda educativa marginal.</p>
Secretaría de Contraloría y Modernización administrativa	<p>Artículo 36. XXIX. Elaborar programas y realizar campañas de alfabetización, educación comunitaria, educación para adultos y otras modalidades educativas similares, para dar respuesta efectiva a la demanda educativa marginal. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos entre otros:</p> <p>I. Planear, organizar, operar, dirigir y coordinar el sistema estatal de control y evaluación gubernamental, para efectos preventivos y correctivos</p> <p>IV. Constatar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad y/o al cuidado del Gobierno del Estado.</p> <p>XXII. Operar el control de los avances físicos y financieros de los programas de inversión convenidos entre los gobiernos federal, estatal y municipal.</p> <p>XXX. Elaborar y ejecutar programas de capacitación y evaluación permanente de los servidores públicos.</p>
Secretaría de trabajo y Previsión Social.	<p>Artículo 36 BIS. Es la dependencia responsable de ejercer las atribuciones que en materia del trabajo le competen al Poder Ejecutivo del Estado. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos entre otros:</p> <p>I. Ejercer las atribuciones que en materia de trabajo correspondan al</p>

	Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente,	<p>Artículo 37. I. En coordinación con el Gobierno Federal, los ayuntamientos y la participación de los sectores social y privado, observar la exacta aplicación de las normas y reglamentos, tanto federales como estatales y municipales, en materia del desarrollo sustentable de los recursos naturales y del equilibrio ecológico. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos entre otros:</p> <p>XVI. Determinar el uso de sistemas de planeación en el manejo de los recursos forestales y definir el Programa de Cosecha en los bosques del Estado.</p> <p>XXXIV. Orientar y difundir los programas que permitan una mejor calidad en el medio ambiente y para mejorar las medidas de prevención ecológica.</p>
Secretaría de Seguridad Pública	<p>Artículo 37 BIS. Es la dependencia encargada de planear, organizar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública, la protección ciudadana, la prevención en la comisión de delitos, la readaptación social y la conservación del orden público en el Estado. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos entre otros:</p> <p>I. Proponer al Titular del Ejecutivo los programas relativos a seguridad pública y protección ciudadana y ejercer acciones necesarias que aseguren la libertad de la población, la prevención del delito y la readaptación social.</p> <p>II. Formular, conducir y evaluar las políticas y programas de seguridad pública, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo.</p> <p>III. Elaborar y ejecutar programas tendientes a prevenir y combatir las conductas ilícitas.</p> <p>IV. Promover la participación ciudadana en la formulación de programas y acciones en materia de seguridad pública y prevención del delito.</p> <p>X. Formular, ejecutar y evaluar los programas de readaptación social.</p> <p>XXV. Elaborar, ejecutar y evaluar programas destinados a dar atención y orientación integral a las víctimas del delito.</p>
La Secretaría de Desarrollo Social	<p>Artículo 37 BIS 1. Es la dependencia del Ejecutivo Estatal responsable de programar, formular, conducir, evaluar y normar la política de planeación democrática, así como la relativa al desarrollo social de la Entidad. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos entre otros:</p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política de desarrollo social en coordinación con las dependencias federales y municipales correspondientes y los sectores social y privado.</p> <p>III. Impulsar, con la participación de los sectores social y privado, programas tendientes a mejorar el nivel de vida de la población, especialmente de los sectores más necesitados.</p> <p>VI. Coordinar y concertar acciones con las dependencias encargadas de operar programas de desarrollo y de asistencia social, para satisfacer oportunamente las necesidades básicas de los sectores más vulnerables de la población, mediante la implementación de programas conjuntos o de integración de paquetes básicos de ayuda.</p> <p>VII. Promover, fomentar y fortalecer la organización formal de ejidatarios, comuneros, colonos, grupos y sectores sociales, a través de la integración de comités de desarrollo social y concertar con ellos programas orientados a elevar y mejorar sus condiciones de vida.</p> <p>X. Formular, promover y concertar programas de construcción y mejoramiento de vivienda, sobre todo los que benefician a los sectores más necesitados.</p> <p>XXVII. Programar, dirigir, coordinar, operar y controlar la ejecución de los</p>

	<p>programas de fomento económico y social para el desarrollo de la entidad.</p> <p>XXIX. Integrar los programas operativos anuales de coordinación sectorial, regional y especial para la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo.</p> <p>XXXIX. Operar el Sistema Estatal de Planeación</p>
<p>Procuraduría General de Justicia</p>	<p>Artículo 38. Es la dependencia responsable del Ministerio Público y de prestar consejo jurídico al Gobierno del Estado. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos entre otros:</p> <p>I. Opinar sobre la constitucionalidad de los proyectos de ley que envía el Gobernador del Estado</p> <p>VII. Instituir programas administrativos que fortalezcan las medidas conducentes, para detectar, prevenir y combatir la corrupción, las que se someterán a la autorización del Procurador.</p> <p>IX. Promover ante el Gobernador del Estado, los proyectos y programas en materia de procuración y colaboración policial o judicial.</p>

Fuente: Criterios en la ley orgánica estatal relacionados con Planeación, programas, y presupuesto de las propias dependencias

Anexo 2. Ley de Planeación del Estado de Durango (Guía de Programas Sectoriales)

Ley de planeación del estado de Durango.

Planeación	Programas Sectoriales	Programa Operativo anual
<p>Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las normas y principios básicos, conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación para el desarrollo del Estado de Durango, así como el establecimiento de las bases de integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática.</p>	<p>Artículo 9. En el sistema de planeación democrática, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno tendrá entre otras atribuciones:</p> <p>VIII.- Verificar periódicamente el destino y los resultados de las asignaciones presupuestales, atendiendo a los objetivos y prioridades del Plan y los programas sectoriales, regionales y especiales promoviendo las medidas conducentes a la corrección de las desviaciones localizadas. Así mismo, verificar los programas municipales cuando así lo establezcan los marcos de coordinación.</p>	<p>Artículo 9 En el sistema de planeación democrática, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno tendrá entre otras atribuciones en base a los Programas Operativos anuales:</p> <p>. IV.- Integrar los programas operativos anuales de coordinación sectorial, los regionales y los especiales que encomiende el Gobernador del Estado para la ejecución del Plan. Los programas municipales se elaborarán de acuerdo con las bases establecidas en esta Ley.</p>
<p>Artículo 2. La planeación deberá llevarse a cabo, como un medio de utilización eficiente de los recursos de que se puede disponer en el Estado, propiciando el desarrollo integral de la entidad que encauce el crecimiento económico hacia las exigencias del desarrollo social.</p>	<p>Artículo 11. A las Dependencias de la Administración Pública les corresponde entre otras:</p> <p>II.- Elaborar programas sectoriales tomando en consideración los elementos del sistema de planeación nacional, estatal, municipal y las opiniones de los grupos sociales interesados.</p> <p>V.- Vigilar en la esfera de la competencia y atribuciones, que las dependencias, entidades y organismos estatales conduzcan sus acciones de acuerdo a las prioridades y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales correspondientes</p> <p>VI.- Verificar periódicamente, la relación que guardan los programas y presupuestos de las dependencias, entidades y organismos estatales que coordinen global o sectorialmente así como los resultados de su ejecución respecto de las prioridades y objetivos de los programas sectoriales a fin de adoptar las</p>	

	medidas necesarias, para corregir las desviaciones detectadas y reformar, en su caso, los programas de que se trate.	
<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por Planeación Estatal del Desarrollo, la ordenación racional y sistemática de acciones, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Estatal en materia de regulación y fomento de la actividad económica, social, política y cultural y su ejercicio tendrá por objeto.</p> <p>IV.- Hacer congruente los esfuerzos de la planeación en los niveles nacional, regional, estatal y municipal.</p>	<p>Artículo 12. Las dependencias y entidades u organismos de carácter estatal, tienen las siguientes funciones ,entre otras:</p> <p>I.- Presentar propuestas en relación a sus funciones y objeto, participando en la elaboración de sus programas sectoriales, ante las dependencias de coordinación global o sectorial.</p> <p>IV.- Verificar periódicamente, por conducto de sus respectivos órganos de gobierno, sus programas y la relación que guardan los resultados de su acción con las prioridades y Objetivos de los programas sectoriales.</p>	
<p>Artículo 4. Las disposiciones reglamentarias de esta Ley establecerán las normas de organización y funcionamiento del sistema estatal de planeación democrática y el proceso de planeación a que deberán sujetarse las actividades conducentes a la formulación, instrumentación, evaluación y control del plan y los programas a que se refiere este ordenamiento.</p>	<p>Artículo 22. Los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales tendrán congruencia con los objetivos, estrategias y prioridades del plan; estarán sujetos a la política de regionalización establecida y no excederán al periodo constitucional en que fueron aprobados aunque sus previsiones y proyectos involucren plazos mayores</p>	
<p>Artículo 5. El Gobernador del Estado tiene la responsabilidad del desarrollo y la planeación democrática en las esferas de su competencia y atribuciones. Para tal fin, proveerá lo conducente para establecer los canales de participación y consulta popular en el proceso de planeación, así como para entablar la relación más equitativa tanto con el Gobierno Federal como con los Ayuntamientos de la Entidad. El Ejecutivo Estatal aprobará el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas que de él emanen.</p>	<p>Artículo 23. Los programas sectoriales se sujetarán a las previsiones contenidas en el plan y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate y contendrán estimaciones de recursos, determinaciones sobre otros instrumentos y las responsabilidades inherentes a su ejecución.</p>	
<p>Artículo 6. El Gobierno Estatal prestará la asesoría necesaria en materia de planeación, programación, evaluación y control.</p>	<p>Artículo 28. En los términos de la presente Ley, la planeación y programación estatales serán sometidas a la aprobación de las prescripciones citando algunas::</p> <p>II.- Los programas sectoriales serán</p>	

	presentados por los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada.	
Artículo 7. Con el fin de garantizar los derechos económicos y sociales de los individuos y de los grupos organizados de la Entidad, la planeación del desarrollo se estructurará en un sistema de carácter democrático y participativo.		
Artículo 8. El Sistema Estatal de planeación democrática estructurará los esfuerzos de la Administración Pública, de los sectores sociales y privado y de los ciudadanos interesados en el proceso de desarrollo.		
Artículo 9. En el sistema de planeación democrática, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado tendrá las siguientes atribuciones. I.- Coordinar las acciones en el proceso de la planeación del desarrollo del Estado. III.- Hacer congruente la planeación y el desarrollo estatales con la planeación y conducción del desarrollo nacional, poniendo en práctica mecanismos de control y evaluación del plan y los programas. VI.- Propiciar la integración de los sectores social y privado en el sistema de planeación, procurando la incorporación de su esfuerzo y conocimiento al proceso de desarrollo estatal. IX.- Promover y coordinar las actividades en materia de investigación y capacitación para la planeación. X.- Prever, en la medida de lo posible, los efectos de los fenómenos económicos y sociales que influyen en el proceso de la planeación estatal.		
Artículo 11. II.- Elaborar programas sectoriales tomando en consideración los elementos del sistema de planeación nacional, estatal, municipal y las opiniones de los		

<p>grupos sociales interesados.</p> <p>III.- Coordinar en la esfera de su competencia sectorial las actividades de la planeación de las dependencias, entidades y organismos del Estado.</p> <p>IV.- Considerar el ámbito territorial de las acciones y programas previstos a corto y mediano plazo, así como las condiciones específicas de desarrollo de las distintas regiones del Estado, delimitando los espacios regionales de la planeación nacional.</p>		
<p>Artículo 12. II.- Considerar, en la elaboración de sus propuestas presupuestales y programáticas, a política de regionalización del Gobierno y las prioridades y objetivos que en su caso fije la planeación estatal.</p>		
<p>Artículo 13. El Gobernador del Estado podrá acordar que formen parte del sistema de planeación grupos interdisciplinarios, técnicos y académicos y también comisiones intersecretariales que sirvan a los objetivos de la planeación del desarrollo.</p>		
<p>Artículo 15. Las acciones y opiniones de los sectores social y privado, tales como asociaciones de profesionales, organizaciones de obreros y campesinos; instituciones educativas y de investigación tecnológica y científica de desarrollo cultural y artístico; y demás organizaciones sociales; así como Cámaras, Sindicatos Empresariales y otras agrupaciones del sector privado; se realizarán dentro del sistema estatal de planeación democrática</p>		
<p>Artículo 17. Las disposiciones reglamentarias que normarán el sistema estatal democrático determinarán la organización y funcionamiento, formalidades, periodicidad y términos a los que se sujetarán la</p>		

participación y consulta de la sociedad en la planeación del Desarrollo.		
Artículo 19. El plan, determinará los lineamientos de política global, sectorial y regional de la planeación, supeditando los demás instrumentos de desarrollo a sus objetivos estrategias y prioridades. Sus revisiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social del Estado.		
Artículo 25. Las dependencias del Ejecutivo así como las entidades y organismos de carácter estatal son responsables de la planeación y conducción de sus actividades, ajustándose éstas a los lineamientos, que sobre la materia les señalen las dependencias de coordinación global o sectorial conforme a los objetivos y prioridades de la planeación estatal.		
Artículo 28. En los términos de la presente Ley, la planeación y programación estatales serán sometidas a la aprobación de las siguientes prescripciones.		
Artículo 30. El jefe del Ejecutivo se referirá expresamente, en el texto del informe anual que rinda ante el Congreso del Estado acerca de la situación que guarda la Administración Pública a las decisiones tomadas en materia de planeación y de la actividad programática.		
Artículo 31. El análisis de la cuenta pública que haga la Legislatura del Estado, debe basar sus resultados contables atendiendo a la relación entre los elementos constitutivos del gasto público y el cumplimiento de los objetivos y prioridades de la planeación y programación		
Artículo 34. IV.- En el curso de marzo de cada año, los Presidentes Municipales informarán por escrito al Congreso del Estado acerca		

<p>del avance y resultados de la ejecución de los planes y programas de desarrollo de sus municipios y podrán ser convocados por la Legislatura, aborde asuntos de su competencia en la esfera de su planeación del desarrollo.</p>		
<p>Artículo 35. Los planes de desarrollo y los programas estatales y municipales harán referencia a los mecanismos de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno y a las acciones que pueden concertarse como resultado de la participación democrática de la sociedad en la planeación del desarrollo.</p>		
<p>Artículo 40. En el ejercicio de las atribuciones que esta Ley le confiere al Ejecutivo; este podrá convenir y coordinar con el Gobierno Federal y con los Ayuntamientos las acciones inherentes a la planeación del desarrollo.</p>		
<p>Artículo 41. I.- Sustentarán su validez en los principios ordenadores del sistema de planeación democrática del estado y sus fines se orientarán al cumplimiento solidario de las demandas sociales y a impulsar y fomentar el desarrollo de la entidad.</p> <p>II.- Las bases de coordinación de los convenios celebrados con la federación, se apoyarán en los criterios de la planeación nacional y estatal y en los instrumentos de desarrollo de los tres niveles de gobierno, en lo que no se oponga a las leyes y al interés general de la entidad.</p> <p>III.- Las bases de coordinación de los convenios que se celebren con los ayuntamientos atenderán además, a la planeación estatal y a la programación sectorial, regional y especial.</p> <p>IV.- Las acciones objeto de coordinación tomarán en cuenta la participación social, conciente y responsable de los</p>		

<p>individuos y grupos organizados con interés en la planeación y desarrollo del Estado.</p> <p>V.- En materia de programación, los convenios establecerán, en lo posible, las relaciones presupuestales con los objetivos y prioridades de la planeación y los límites de competencia de las instancias signatarias.</p>		
<p>Artículo 44. Los convenios sobre Planeación y Desarrollo que firme el Ejecutivo con los Ayuntamientos, tenderán a fortalecer la capacidad económica administrativa y financiera de los municipios y a impulsar la capacidad productiva y cultural de sus habitantes, de acuerdo con el equilibrio regional del desarrollo del Estado</p>		
<p>Artículo 45. II.- Mantener la congruencia de las acciones gubernamentales en la planeación y conducción del desarrollo.</p> <p>IV.- Proporcionar a los Ayuntamientos, en el marco de la planeación democrática, la asesoría y el apoyo técnico en materia de programación presupuestación hacendaria, jurídica, administrativa y financiera.</p>		
<p>Artículo 47. La planeación del desarrollo y la regularización de las actividades de los núcleos urbanos colindantes con otras entidades federativas se realizarán de acuerdo con lo que establecen las Leyes de la materia</p>		
<p>Artículo 48. Los convenios de planeación y desarrollo que el Gobierno de la Entidad firme con el Gobierno Federal y con los Ayuntamientos, serán publicados en el Periódico Oficial del Estado.</p>		
<p>Artículo 49. En los mismos términos de responsabilidad a que se refiere el párrafo</p>		

<p>anterior y mediante los instrumentos de desarrollo a que dispone la Administración Pública, los actos de Gobierno inducirán las acciones de los diversos sectores e individuos de la sociedad hacia los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.</p>		
<p>Artículo 50. Los actos de concertación e inducción de los Ayuntamientos, en la esfera de su competencia, se efectuarán de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y con fundamento a los objetivos del desarrollo y de la planeación estatal y municipal</p>		
<p>Artículo 54. El Comité de Planeación para el desarrollo del Estado, es una instancia de coordinación interinstitucional y concertación social responsable de planear, programar, formular, conducir y evaluar la política general del desarrollo económico y social de la Entidad. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos.</p> <p>II. Proyectar y coordinar, con la participación del Gobierno del Estado y los Municipios, la planeación regional.</p> <p>III. Propiciar la integración de los sectores social y privado en el sistema de planeación, procurando la incorporación de sus esfuerzos al proceso del desarrollo estatal.</p>		
<p>Artículo 55. III. Un Coordinador General, que será el Subsecretario de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.</p>		
<p>Artículo 57. II. Operar la planeación, programación y concertación para el desarrollo del Estado, de acuerdo a la encomienda del Ejecutivo Estatal, además de coordinar y evaluar la política general de desarrollo de la entidad;</p>		

Fuente: Criterios en la Ley de Planeación del estado de Durango, relacionados con Planeación, Programas sectoriales y POAS.